
*Servicio de
Inclusión
Escolar de
Estudiantes
con
Discapacidad*

Resolución N° 602/5(MEd)

**Nuevo Anexo VIII de la Resolución
n° 657/5 MEd**

LA INCLUSIÓN EDUCATIVA	3
INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	6
SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	8
MARCO CONCEPTUAL DEL SERVICIO	10
ENFOQUE FUNCIONAL Y ECOLÓGICO	10
MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD	11
PLANIFICACIÓN CENTRADA EN LA PERSONA (PCP), PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE Y CALIDAD DE VIDA	12
AUTODETERMINACIÓN	13
BARRERAS AL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN	13
DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA) Y ESTILOS DE APRENDIZAJE	14
SISTEMAS DE APOYOS	15
CORRESPONSABILIDAD	16
TRANSVERSALIDAD	16
ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO	17
ACTORES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	17
ESTUDIANTES	17
PADRES, REPRESENTANTES LEGALES O RESPONSABLES	18
EQUIPOS EDUCATIVOS	19
EQUIPOS JURISDICCIONALES	19
Equipo Coordinador Central de Integración Escolar	20
EQUIPOS INSTITUCIONALES	21
Escuelas de Educación Obligatoria	21
Equipos de Apoyo del Servicio de Inclusión Escolar de Estudiantes con Discapacidad	24
Escuelas de Educación Especial y Aulas de Educación Especial en Escuelas de Educación obligatoria	30
DINÁMICA DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	30
ASPECTOS DE LA DINÁMICA INTERNA DE LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR	31
MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO DEL EQUIPO DE APOYO	32
EVALUACIÓN INTEGRAL	34
DISEÑO DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SITUACIÓN EDUCATIVA	35
Documentos del Diseño Integral	35
Proyecto Pedagógico Individual	35
Acta Acuerdo	36
Informe Interdisciplinario	36
Disposición de Exención	37
TRAYECTORIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR	38
MATRICULACIÓN	39
Doble Matriculación	39
EVALUACIÓN DE LOS SABERES Y COMPETENCIAS DEL ESTUDIANTE: ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN	39

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	40
NIVEL INICIAL	41
Promoción y acreditación	42
Certificación	42
NIVEL PRIMARIO	42
Promoción y acreditación	42
Certificación	42
NIVEL SECUNDARIO	43
Promoción y acreditación	43
Certificación	43
ANEXO: MODELOS DE DOCUMENTOS DEL DISEÑO INTEGRAL	46
MODELO SUGERIDO DE ACTA ACUERDO	46
MODELO SUGERIDO DE INFORME INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO	48
MODELO SUGERIDO DE PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL	49
BIBLIOGRAFÍA	51

LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

Desde mediados del siglo XX, la Educación es un Derecho Humano¹; siendo un derecho que alcanza a todos, cabe entonces la pregunta *¿Por qué es necesario trabajar en pos de la inclusión educativa?* Un breve recorrido por las condiciones socio-históricas que generaron la concepción de la categoría “*infancia*” y la construcción de la institución social “*escuela*”, facilitará la identificación de la trama que sustenta dicha necesidad.

Por la confluencia de distintos procesos históricos, sociales y económicos (Revolución Francesa, Revolución industrial, Capitalismo, constitución de Estados Nacionales, entre otros), hacia fines del Siglo XVIII y durante el Siglo XIX se modifica la organización social de los pueblos europeos y con ello, surge la concepción de la *infancia* como categoría histórico-cultural. Así, se atribuyen a los niños cualidades diferentes de los adultos: fragilidad, incompletud, necesidad de ser moldeados disciplinariamente. Son objeto de tutela, compasión y representación (no se toma en cuenta su opinión, sino la del adulto responsable²). La infancia surge en esta época como categoría de escrutinio científico (pedagogía, medicina infantil, psicología evolutiva), en el marco de la escolarización del aprendizaje y de dispositivos jurídico-

burocráticos de administración de la infancia y las familias.

Las prácticas sociales desprendidas de las clasificaciones de niños/ menores, normal/anormal tramaron un sólido tejido que sustentaba las instituciones educativas, jurídicas, sanitarias, religiosas o militares.

La *escuela*³ fue una de las primeras instituciones destinadas a intervenir en la infancia; se dio asistencia y disciplinamiento, diferenciación y clasificación.

Esta visión de la infancia y las instituciones construidas en torno a ella, consolidaron su hegemonía en las sociedades occidentales durante los Siglos XIX y XX (por más de 200 años).

Hacia fines del Siglo XX, en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención de los Derechos del Niño⁴ (CDN), reconociéndolo como *sujeto de derecho*: los niños ostentan los mismos derechos que los adultos, más otros propios por su condición de sujeto en desarrollo. La Convención proclama principios coincidentes con los derechos humanos⁵ y específica los de: Integralidad y No discriminación, Efectividad, Corresponsabilidad, Autonomía progresiva y el de Interés Superior del Niño⁶.

Marca un hito en la concepción de la infancia impactando en las instituciones abocadas a su cuidado. Se posiciona desde un *enfoque de derechos*, entendido éste como un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en normas

¹ En 1948 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los **Derechos Humanos**. Es en esta Declaración, en su artículo 26, donde se define y reconoce por primera vez en un texto oficial de vocación mundial la **educación** como derecho **humano**. Argentina lo ratificó en 1990 y le otorgó rango constitucional en el año 1994.

² La *Doctrina de Situación Irregular* despliega un complejo tutelar de bases morales y económicas, que vigila la adaptación de las familias al sistema. Criminaliza la pobreza. Diferencia entre niño y menor; genera institucionalizaciones de estos últimos.

³ Varela y Álvarez Uría (1991) citadas en Tomé (2017), han convenido en denominar *Escuela* a “*unas instituciones educativas que constan de una serie de piezas fundamentales entre las que sobresalen: el espacio cerrado, el maestro como autoridad moral, el estatuto de minoría de los alumnos y un sistema de*

transmisión de saberes íntimamente ligado al funcionamiento disciplinario”.

⁴ Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Argentina lo ratificó en 1990 por Ley N° 23.849 y le otorgó rango constitucional en el año 1994.

⁵ Principios generales del derecho internacional de los Derechos Humanos (DDHH): universalidad, indivisibilidad, no discriminación, irrenunciabilidad e interdependencia.

⁶ ARTICULO 3°- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el **interés superior del niño**.

internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y protección de los mismos. Los derechos se reconocen en su condición de existencia pero se desconocen en su condición de ejercicio (Hernández, P., 2017) por lo que deben garantizarse desde la acción política, institucional y profesional.

Recién en el Siglo XXI, en el año 2005, nuestro país deroga la Ley de Patronato de Menores⁷, promulgando la **Ley Nº 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**⁸ la que, coincidente con la CDN, otorga el marco normativo necesario para realizar profundas reformas a nivel nacional.

Los cambios en la concepción de la infancia, repercutieron en cambios en la concepción de la educación. Se orienta a una “reestructuración” (Echeita, 2012) de la educación en general hacia un enfoque educativo de atención a la diversidad, respetando el derecho al aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. Se promueve una Escuela crítica, centrando la atención en el contexto y las barreras presentes en él, que limitan el ejercicio de derechos a estudiantes, docentes y familias. Conlleva el reconocimiento de las diferencias de los estudiantes y la confianza en las posibilidades de aprender de todos, no como una imposición normativa, sino como resultado de una posición ética y política (Pedraza, E.; 2017). La **Ley de Educación Nacional Nº26.206 (LEN)**⁹, de espíritu inclusivo, nace en este contexto.

A modo de síntesis, se puede decir que se sucedieron y coexistieron distintos enfoques pedagógicos:

- El pensamiento pedagógico positivista
- El movimiento de la escuela nueva
- Las pedagogías críticas y de la liberación

Las pedagogías centradas en las diferencias En este período cobra relevancia el enfoque pedagógico de las **pedagogías centradas en las diferencias**, ya que concentran algunos desarrollos teóricos y movimientos renovadores de la pedagogía que “*inscriben en las diferencias otras puertas por donde pensar la enseñanza y el aprendizaje. Desde una visión de la educación conformada para y por sujetos que se constituyen en la interacción con otros. Interacción que da cuenta de una alteridad vincular, donde cada uno se vuelve único y a la vez par con el que se convive, comparte y contribuye la vida social*”... “*otro que perturba, alerta y desestructura la extrema individualidad, la aparente homogeneidad y la falacia de la normalidad*” (Del Torto, D.2015, pág 23)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la **inclusión** como “*una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los/as estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje*” (UNESCO, 2005:12). La inclusión representa el enfoque filosófico, social, político, económico y pedagógico a partir del cual se desarrolla la política educativa y constituye el principio que garantiza el acceso a una educación de calidad a todas las personas, a lo largo de su vida, atendiendo las particularidades de cada caso.

Entre los documentos emitidos a partir de acuerdos internacionales en relación a la implementación de la misma, se destacan:

- “Metas 2021 la educación que queremos para la generación de los Bicentenarios”¹⁰
- “Educación 2030”¹¹

⁷ Ley Nº 10.903 Patronato de Menores (1919).

⁸ En el año 2010, la Provincia de Tucumán promulga la Ley Nº 8293 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

⁹ Ley de Educación Nacional Nº26.206 (LEN) promulgada en el año 2006.

¹⁰ “Metas 2021 la educación que queremos para la generación de los Bicentenarios”: La Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI) reúne en 2008 a los

ministros de educación en El Salvador y plantean 11 metas vinculadas a la educación y las mismas se presentan en un documento publicado en 2010.

¹¹ “Educación 2030”: El Foro Mundial de Educación (2015), realizado en Incheon (Corea del Sur) establece 17 objetivos para el desarrollo sostenible/sustentable; en el “objetivo 4” de “Educación de calidad” se establece un marco de acción para “*Garantizar una educación e inclusiva y equitativa*”

La educación inclusiva es, según Arnaiz Sánchez (2003), una cuestión de derechos humanos, ya que sostiene que no se puede segregar a ninguna persona como consecuencia de su discapacidad o diferencia de aprendizaje, género o pertenencia a una minoría étnica; es también una cuestión de actitud, **un sistema de valores o creencias**, no una acción o un conjunto de acciones.

En este punto se impone retomar y responder la pregunta con la que inició este recorrido ¿Por qué es necesario trabajar en pos de la inclusión educativa?

Para ello, se toman los ejes definidos por Booth y Ainscow (2000) cuando analizan los avances en la concreción de la educación inclusiva; estos ejes coexisten y son interdependientes. Ellos son: la política, las culturas y las prácticas inclusivas.

Las **políticas estatales**, deben garantizar el cumplimiento de los derechos y generar obligaciones en el seno de la sociedad, organizando las relaciones e interacciones de acuerdo a los principios y valores del modelo imperante. La educación es una política social de carácter universalista.

La educación para todos se basa en la convicción de que con la voluntad política y los recursos adecuados, las políticas públicas pueden transformar radicalmente los sistemas educativos. El desarrollo de la educación inclusiva exige una multiplicidad de cambios que abarcan a la totalidad del sistema (el avance hacia la educación inclusiva no se lleva a cabo de manera aislada) (UNESCO; 2008). En las sociedades actuales, atravesadas por la globalización y con la lógica de mercado impregnando las relaciones sociales, promoviendo la competencia y el individualismo, la política universalista e inclusiva en educación, adquiere suma importancia. La “escuela”, al ser la institución social en la que tiene lugar el encuentro regular y sistemático con otros, se ha convertido en un espacio privilegiado para la construcción de subjetividad y para fortalecer la cohesión social.

Grassi (2014) sostiene que *“las políticas no son solamente las normas formalizadas, porque las normas se ponen en acto en un proceso que va de su formulación a los espacios institucionales de interacción, donde ocurre el encuentro con el servicio... En las instituciones sociales, como en cualquier espacio de interacciones, las normas formales y explícitas coexisten (en armonía o conflictivamente) con reglas y prácticas “locales”, más o menos implícitas, tanto instituidas por la costumbre, como impuestas por los intereses y características de los grupos y agentes que actúan en ellas... En esos pliegues se van configurando estructuras complejas, pero originales y contingentes, en el sentido que son producto de historias particulares”*. No se trata de realidades estáticas plausibles de observación objetiva, sino de procesos dinámicos y únicos. Sus protagonistas son actores situados socio históricamente, que son producidos y producen, sus condiciones materiales de vida. En la producción de su historia, toman elecciones y decisiones, en el marco de las estructuras y culturas vigentes.

La **cultura** inclusiva, entonces, está mediada por el conjunto de creencias y valores con los que los miembros de la comunidad se identifican, los cuales, a su vez, orientan sus acciones. La literatura señala que las actitudes y percepciones que tiene la comunidad frente a la educación inclusiva determinan el éxito de inclusión en su contexto.

El cambio hacia una **práctica inclusiva**, dice Ainscow (2003), “no es fácil ni directo. Implica una trama compleja de ramas individuales y micropolíticas que toman formas idiosincráticas en el contexto de cada escuela. En consecuencia, todo ello implica un alto grado de negociación, arbitrio y coalición, así como sensibilidad ante las opiniones y los sentimientos de los colegas profesionales. Se trata de cambiar actitudes y acciones, creencias y conductas”.

En síntesis, si bien la normativa internacional, nacional y jurisdiccional, promueve la inclusión educativa de todos los

de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (UNESCO).

estudiantes en condiciones de equidad, la formulación de estas políticas no asegura la efectivización del derecho a la educación. En la estructura social operan múltiples factores que actúan como facilitadores u obstaculizadores para que éste se haga efectivo, estructuras estructurantes, sutiles y profundas en palabras de Bourdieu, los habitus, no se remueven simplemente con un mandato.

Pero siempre está la posibilidad de elegir, la libertad de cada uno al momento de decidir, como dice Sartre *“elegir es afirmar el valor de lo que elegimos... eligiéndome, elijo al hombre... todo proyecto individual, tiene un valor universal”*. Es en este nivel en el que confluyen la política, la cultura y las prácticas, cuando uno elige a favor de la inclusión, lo hace en nombre de la humanidad.

Inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad

Las personas con discapacidad fueron uno de los colectivos en los que más se evidenció la exclusión y segregación al interior del Sistema Educativo. Para referirse al surgimiento de la Educación Especial en nuestro país, Crespo (2010) expresa que *“Las primeras escuelas de Educación Especial del país fueron creadas hacia 1895 y a la luz de la ley 1420 que estableció la educación primaria obligatoria... con el propósito de enseñar a grupos homogéneos y facilitar el hecho de “enseñar a todos” se agruparon alumnos con características particulares. Así surgieron escuelas para ciegos, para sordos, para alumnos con síndrome de Down, etc.”*.

Hacia la segunda mitad del Siglo XX, en consonancia con movimientos internacionales, prevalece el Modelo Normalizador, en el marco del cual se proveen los apoyos para que el sujeto con discapacidad pueda desenvolverse en el medio, lo más similar posible a los sujetos que no la poseen. En Educación Especial, se promueve la integración escolar en el ámbito de escuelas de educación común/regular con la asistencia y adecuaciones que el alumno

requiera. Se posiciona desde el paradigma del déficit y diseña adecuaciones curriculares con foco en las necesidades educativas especiales (NEE) del alumno desde un abordaje curricular individual.

En el marco de la posmodernidad (fines de 1980, principios 1990), a nivel internacional, se difunde y avanza la idea de la Inclusión educativa, que promueve una Escuela crítica, centrando la atención en el contexto y las barreras presentes en él, que limitan el ejercicio de derechos a estudiantes, docentes y familias. La educación inclusiva se posiciona desde la realidad social, desde las redes sociales e institucionales en las que está inserto el estudiante.

PARADIGMAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL		
DÉFICIT	INTEGRACIÓN	INCLUSIÓN
Patología	Diversidad	Diversidad
Perspectiva individual	Currículum Perspectiva individual	Currículum Perspectiva social
Deficiencia	Necesidades Educativas Especiales	Barreras al aprendizaje y la participación
Medicina Psicología- psicometría	Sociología – antropología – psicología- educación	Teorías y prácticas Pedagogía – didáctica
Sensualismo - asociacionismo	Constructivismo psico-génesis	Socio- constructivismo socio-génesis
Programa de desarrollo individual PDI	Adecuaciones curriculares individuales ACI	Configuraciones de apoyo
Fuente: Tomé, J. M. (2017)		

La inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad está contemplada en la Convención Internacional de los Derechos de

las Personas con Discapacidad ¹² (CDPD) (2006), que es Ley Nacional N° 26.378 desde el año 2008 y alcanza rango constitucional en el año 2014 a través de la Ley N° 27.044, motivo por el cual la política social, y en ella, la política educativa, queda sujeta a sus disposiciones.

Dicha norma refuerza y desarrolla los derechos de las personas con discapacidad (PCD); se posiciona desde el modelo social de discapacidad entendiendo a ésta como la situación que se construye cuando una persona con un déficit, encuentra barreras en la sociedad para su participación en igualdad de condiciones que los demás. A partir de la mencionada Convención se emitieron, entre otros, los siguientes documentos referidos a la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad:

- *Estudio Temático sobre el Derecho a la Educación de las Personas con Discapacidad.* Oficina del Alto Comisionado para los DDHH de Naciones Unidas.
- *Observación general núm. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva.* Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (2016).

La Ley de Educación Nacional (LEN) y la Ley Provincial de Educación, establecen, al igual que la Convención, que el Estado debe asegurar un sistema de educación inclusivo, para todos los niveles de enseñanza y a lo largo de toda la vida; así, a sus organismos les incumbe la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas, siendo prioritario mantener siempre presente el interés superior de las personas. Refiere además que debe desarrollarse las configuraciones de apoyo necesarias para posibilitar esa participación en los distintos ámbitos de la sociedad.

En el marco de la LEN, se emitieron desde el Consejo Federal de Educación dos Resoluciones específicas para el cuidado de

las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad: Res. CFE N° 155/11 y Res. CFE N° 311/16, las cuales al ser vinculantes, se ven reflejadas en las disposiciones del presente documento.

¹² Ley N° 26.378, por la cual la Nación adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El *Servicio de Inclusión Escolar de Estudiantes con Discapacidad* pertenece a la estructura organizativa y funcional de la Modalidad Educación Especial.

Es un servicio educativo¹³ sistemático y programado, que canaliza los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación de apoyos integrales, durante las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad (ECD) en los niveles de educación obligatorios, para promover la inclusión educativa.

El *Servicio de Inclusión Escolar de Estudiantes con Discapacidad*, sustituye al Servicio de Integración Escolar brindado por la Modalidad Educación Especial. El posicionamiento de la misma desde la inclusión educativa, motiva que se reoriente el enfoque de la normativa para responder a los desafíos que la inclusión representa, los que en la cotidianeidad de las instituciones ya son abordados desde esta perspectiva.

Es decir se modifica el enfoque y denominación, no así la estructura organizativa y composición de las instituciones que brindan este Servicio educativo

La *Integración Escolar* se consideró una estrategia para la inclusión educativa¹⁴. La Modalidad Educación Especial a nivel nacional y provincial brindó los apoyos a los estudiantes con discapacidad en instituciones de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, en el marco del Servicio de Integración Escolar.

Un breve recorrido por los hechos más destacados de su historia en la Provincia de

Tucumán, facilitará dimensionar el alcance del mismo.

En la Provincia de Tucumán, las primeras experiencias de escolarizaciones de estudiantes con discapacidad en escuelas “comunes” se identifican en la década del '80 del Siglo XX. Estas experiencias aparecen aisladas y responden a iniciativas familiares y de ONG. En las décadas del '90/2000, en el marco de la Ley Federal de Educación y la Ley Provincial N° 7.463 (2004) se organiza la oferta educativa de Integración Escolar.

En el año 2003, la Dirección de Educación Especial elabora los primeros *Lineamientos Organizativos y Orientaciones Curriculares para los servicios del Área de Educación Especial en la Provincia de Tucumán* (Resol. N° 298/ 5 M.E y C). En ellos incorpora los ya vigentes “*Programa Provincial de Integración Escolar*” (Resol. N° 2184/5 su modificatoria Resol. N° 2360/5 S. E) y las “*Normativas para su Implementación*” (Resol. N°128/5 M.EyC). Este apartado, constituyó el marco legal que orientaba las intervenciones en torno a la escolaridad de estudiantes de enseñanza general básica (EGB) y Polimodal con *necesidades educativas especiales*; el acompañamiento lo brindaban las escuelas de educación especial a través del Servicio de Integración Escolar. Los documentos mencionados se sustentaban en la Ley Federal de Educación y en el Acuerdo Marco para la Educación Especial, también conocido como “A19”. Esta legislación, de corte integracionista, estuvo vigente por más de una década. Su mayor virtud consistió en instaurar en la Provincia la Integración Escolar, no como una práctica voluntarista sino una acción institucionalizada y con fuerte respaldo desde el Estado, a través de la Dirección de Educación Especial. Éste se visibilizó en la

discapacidad, siempre que sea posible, en la escuela de educación común, con las configuraciones de apoyo necesarias. En aquellos casos en que la complejidad de la problemática de los/as alumnos/as con discapacidad requiera que su trayectoria escolar se desarrolle en el ámbito de la escuela especial, se diversificará el currículum para acceder a los contenidos escolares, con los apoyos personales y las configuraciones de apoyo necesarias.”

¹³ Vera Muro, José María. considera a los Servicios Educativos, como equipos multiprofesionales que dan apoyo y asesoramiento a comunidades escolares, profesorado, alumnado y familia.

¹⁴ Res 155 CFE: “*Inclusión e integración deben vincularse y repensarse en las prácticas. La inclusión es un principio que contribuye a mejorar las condiciones de los entornos para acoger a todos/as. La integración escolar, por su parte, es una estrategia educativa que tiende a la inclusión de los/as alumnos/as con*

implementación de campañas de difusión y capacitación a supervisores, directivos y docentes del Sistema Educativo; acompañamiento a instituciones y entrevistas de asesoramiento a los distintos actores de este proceso, a cargo de la Dirección de Educación Especial y sus equipos.

En el año 2005, se aplicó una Encuesta en escuelas de todo el Sistema Educativo, que permitió identificar los alumnos, sujetos de atención de Educación Especial, que no recibían acompañamiento de la misma. La encuesta evidenció una gran demanda del Servicio de Integración Escolar, la cual se atendió con la creación, en el año 2006, de cinco (5) EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS E ITINERANTES DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR, dando inicio a una etapa de cobertura de este Servicio, sin precedentes en la región.

Otra acción relevante la constituye el asesoramiento realizado a la Comisión de Educación de la Legislatura Provincial, en el proceso de elaboración de la **LEY DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**, la cual fue sancionada en fecha 23/11/06. En ella se destaca, que: “todos los establecimientos educativos....están obligados a incorporar...la Integración de alumnos...”. En su articulado también designa a la Dirección de Educación Especial como el organismo responsable de su aplicación y crea el Equipo Coordinador Central de Integración Escolar, con dependencia de ella. Esta Ley, también de corte integracionista, acorde a los parámetros teóricos conceptuales y normativos de la época, cuenta con plena vigencia en la actualidad. Se destaca que, dada su jerarquía normativa, marcó un hito en el alcance institucional y en la concienciación sobre la Integración Escolar en la Provincia.

En el camino de organizar el Servicio de Integración Escolar, la Dirección de Educación Especial crea el *Registro Provincial de Profesionales Privados que brindan el Servicio*

de Integración Escolar, mediante Res.901/5 (MEd) -2007.

Entre los años 2008 y 2010, se desarrollan los concursos de antecedentes y oposición por ascenso de jerarquía para cobertura de cargos del **EQUIPO COORDINADOR CENTRAL DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**. De él dependen los Equipos interdisciplinarios e Itinerantes del Servicio y es quien orienta y acompaña, junto a las Supervisoras de la Modalidad, a las instituciones educativas que brindan esta oferta educativa.

En el año 2010, se aprueban los **Lineamientos Organizativos Y Curriculares para la Modalidad Educación Especial en la Provincia de Tucumán** (Resolución N° 657/5 -MEd), organizado en el marco de la Ley de Educación Nacional N°26.206; en su **ANEXO VIII**, desarrolla el Servicio de Integración Escolar.

Consustanciada con la filosofía inclusiva y en acuerdo con líneas de la política educativa nacional, la Modalidad Educación Especial afianzó su posicionamiento en favor de la inclusión educativa de personas con discapacidad. La Dirección de Educación Especial en la Provincia, incrementó la atención de estudiantes en escuelas de educación obligatoria, con la consecuente creación de equipos para el Servicio de Integración Escolar, en distintos puntos de la Provincia.

En la promoción de la educación inclusiva, a lo largo de los últimos años se diseñaron distintas propuestas tanto al interior de las escuelas de educación obligatoria como de la Modalidad Educación Especial, que posibilitaron a estudiantes de éstas últimas, el desarrollo de diferentes instancias educativas en el ámbito de instituciones de los Niveles obligatorios y de otras Modalidades. Estas experiencias se diferencian del Servicio de Inclusión Escolar de Estudiantes con discapacidad porque “no requieren de la acreditación de saberes por parte de las instituciones de los Niveles y Modalidades”, la acreditación la realiza la institución de Educación Especial¹⁵ ya que es

¹⁵ Estas acciones pueden ser desarrolladas por las *Escuelas de Educación Especial o Aulas de Educación Especial en Escuelas de Educación obligatoria*, que

brindan los Servicios Educativos de: Educación Inicial Especial, Primaria Especial, Educación Integral Secundaria Especial o la atención en Educación

la única en la que se encuentran matriculados los estudiantes. Las acciones de educación inclusiva referidas pueden agruparse en:

- **Experiencias educativas inclusivas:** Estos son proyectos que promueven experiencias educativas inclusivas más allá de los espacios curriculares. Por un lado puede entenderse que una experiencia educativa se enmarca como un dispositivo educativo pensado para propiciar la inclusión de los estudiantes en los diversos niveles y modalidades del sistema educativo. Por ende dentro del contexto de la educación especial es un formato válido de implementar a fin de propiciar la inclusión de los estudiantes con discapacidad y en el mismo sentido favorecer el aprendizaje (Sub. Secretaría Educación; 2018).

Por otra parte complementa el concepto el hecho que referirse a una experiencia educativa implica hacer hincapié en un acontecimiento, un hecho escolar. Se vincula en la necesidad de transmitir el cómo, dentro del contexto escolar, fue puesta en práctica una determinada actividad. En este transmitir existe una participación activa de los estudiantes, las familias, los profesores, la institución o instituciones que pueden haber estado involucradas en la misma. En tal sentido, uno de los objetivos fundamentales es promover la cultura inclusiva.

Sostiene una experiencia educativa un soporte o fundamento plasmado en un proyecto educativo; es producto de un plan en el cual se promueven experiencias inclusivas tendientes a establecer redes y generar situaciones de convivencia e intercambio. Ejemplos: jornadas deportivas o recreativas, actos escolares, visitas a instituciones, etc. (Centro Prof. Granada; 2008).

- **Espacios compartidos:** Comprenden los proyectos interinstitucionales que promueven experiencias educativas inclusivas sistemáticas vinculadas a las áreas artísticas, deportivas, del cuidado de la salud, trabajo, ciudadanía, etc., que si bien se

relacionan con los contenidos de estas áreas, no implican la acreditación de un determinado espacio curricular/ área. Al ser estudiantes de instituciones de la Modalidad (escuelas especiales, aulas de educación especial o CET.), son éstas quienes registran en los instrumentos de evaluación/ acreditación de los saberes y competencias adquiridos en dichas experiencias.

Esta propuesta también puede ser considerada un dispositivo inclusivo pensado para propiciar la inclusión de los estudiantes.

Para la puesta en práctica de este dispositivo es necesaria la planificación de lo que podríamos denominar Trayectos Curriculares compartidos para niños, adolescentes o jóvenes que transitan su escolaridad en la modalidad educación especial. En consecuencia, la implementación de este formato hace necesaria la coordinación con equipos directivos y docentes de las escuelas de nivel/modalidad tanto cercanas a la escuela especial como en el contexto local del domicilio de los niños o adolescentes según se considere apropiado.

Esta articulación con las otras instituciones supone diagramar y pensar en la definición de los espacios compartidos en escuelas de educación obligatoria de los distintos niveles, priorizando la participación de los estudiantes con discapacidad con sus pares. Esta participación activa implica la sistematización de un proceso que se ejecuta en diversas áreas curriculares por lo cual existe una continuidad pedagógica en la búsqueda de alcanzar nuevos aprendizajes (Del Torto; 2015).

MARCO CONCEPTUAL DEL SERVICIO

Enfoque funcional y ecológico

La atención educativa de los estudiantes con discapacidad requiere de un abordaje holístico complejo y de condiciones especiales, en el contexto escolar y familiar. Este enfoque curricular funcional y ecológico, implica:

permanente para Jóvenes y Adultos con discapacidad. Las experiencias inclusivas también pueden desarrollarse desde el Centro de Estimulación Temprana, aunque éste no acredite saberes.

- Un abordaje del currículum en su carácter funcional para la vida.
- Un trabajo único que responden a las necesidades actuales y futuras del estudiante, de manera personalizada. Considera los recursos y actividades apropiadas a la edad cronológica, procurando la participación e interacción social.
- Una atención global promoviendo el desarrollo de las habilidades del estudiante.
- Una mirada atenta al contexto social y cultural, entendido como un sistema.
- Una revalorización del vínculo con la familia que brinda la información del entorno donde está inserto y de los vínculos con su comunidad. Lo cual implica identificar las necesidades actuales y futuras, considerando las expectativas de los mismos.

El principio rector de este enfoque es la enseñanza de las habilidades reales en un contexto natural; implica lograr que éstas sean funcionales y que le permitan al estudiante controlar y desenvolverse en el medio que lo rodea, identificando lo que necesita para actuar y transitar en todos los

¹⁶ El ambiente ecológico se concibe con estructuras concéntricas en la que cada una está contenida en la siguiente:

- **MICROSISTEMA:** el nivel inmediato al sujeto. Constituye el entorno más próximo y se compone de actividades, roles y relaciones interpersonales
- **MESOSISTEMA:** se conforma por las interrelaciones de dos o más entornos y se amplía a medida que se participa en nuevos entornos.
- **EXOSISTEMA:** se refiere a aquellos entornos en los que la persona no participa activamente, aunque lo que allí ocurre afecta al sujeto
- **MACROSISTEMA:** contiene a los sistemas de menor orden y hace referencia a los entornos sociales, económicos y culturales.

El microsistema supone familia, escuelas, instituciones del barrio, lugares de trabajo, etc. y la interacción entre estos entornos da cuenta del mesosistema. Todos los entornos deben ser considerados al momento de organizar y/o planificar la provisión de apoyos especializados. Considerar lo ecológico supone tener en cuenta todo aquellos ambientes en los que el sujeto con discapacidad en los cuales interactúa.

ambientes cotidianos, visando más independencia y autonomía en el futuro.

La perspectiva ecológica¹⁶ tiene sus raíces en el modelo del psicólogo Urie Bronfenbrenner (1987) de una visión integral, sistémica y holística del desarrollo psicológico en relación a un proceso que se ve influenciado por múltiples factores del entorno. Considera al sujeto como una entidad dinámica que progresivamente va siendo parte del ambiente en el que vive, reestructurándolo (reciprocidad).

El enfoque funcional y ecológico se vincula con conceptos claves:

- Modelo social de la discapacidad.
- Planificación Centrada en la Personas (PCP), Proyecto de vida independiente y Calidad de Vida.
- Autodeterminación
- Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y estilos de aprendizaje.
- Barreras al aprendizaje y a la participación.
- Sistema de apoyos.

Modelo social de la discapacidad

El modelo social de la discapacidad coincide con la CIF¹⁷ al tener en cuenta el contexto.

¹⁷ La *Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF)* fue elaborada en 2001 por el Grupo de Clasificación, Evaluación, Encuestas y Terminología de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para sustituir la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) en su versión de 1980.

En la CIF se define la Discapacidad como “el resultado de la interacción entre una persona con alguna deficiencia, disminución o impedimento y las barreras medioambientales y de actitud con la que esa persona puede enfrentar”. Para la evaluación aclara que no se clasifica personas, sino que describe la situación de la persona, y para ello organiza la información en dos partes:

- 1) Componentes del funcionamiento y la discapacidad
 - 1.1 referente a **Funciones y Estructuras Corporales** (funciones de los sistemas corporales y estructuras del cuerpo)
 - 1.2 referente a las **Actividades y Participación** sobre aspectos del funcionamiento tanto de una perspectiva individual como social (aprendizaje y aplicación del conocimiento/ tareas y demandas

Toma relevancia la interacción entre individuo y ambiente, sujeto y entorno; una interacción dinámica donde individuo y ambiente no son entidades estáticas sino que se influyen y modifican constantemente como resultado de esa interacción.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁸ las define como *“aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con distintas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”*. Reconoce que *“la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno”* que evitan dicha participación plena.

En el marco del modelo social se puede distinguir entre tres conceptos:

“Condición de discapacidad... es el impedimento, el déficit, el diagnóstico. Es la dimensión personal de la discapacidad.

La **situación de discapacidad es la dimensión interrelacional, situacional y dinámica: es el modo evidente en el que las “barreras” se ponen en juego a través de un espacio de relación entre dos o más personas...**

La **posición de discapacidad es estructural, su origen está en nuestra estructura social, en nuestras representaciones, en nuestros valores, en nuestra idiosincrasia, en nuestras normas, en nuestra cultura, en nuestros esquemas cognitivos... Las posiciones se construyen históricamente y no se suplantán: coexisten, se acumulan, se suman en una conflictiva convivencia “(Brogna, P.).**

Considerando la *condición* de discapacidad, es importante analizar la *situación* de la misma, porque es allí donde se interviene con los apoyos desde educación; de esta manera, en la construcción de cultura inclusiva se va

modificando la propia percepción del sujeto con discapacidad y la posición que ocupa la persona en su contexto.

Planificación Centrada en la Persona (PCP), Proyecto de Vida Independiente y calidad de vida

Del Torto (2015) retoma el concepto de *Planificación Centrada en la Persona (PCP)*, el cual se refiere a la organización de proyectos personalizados que tienen como principios esenciales: el incremento de presencia y participación en los ámbitos de su entorno próximo, para el desarrollo de capacidades y competencias como autonomía, autodeterminación y promoción de elecciones; siempre desde el respeto y valorización de su posición y contribución en la comunidad.

Pensar en la transición a la vida adulta es una proyección del denominado *Proyecto de Vida Independiente*, que se plantea el transcurso de la vida infantil y adolescente hacia la adultez de cada sujeto, promoviendo acciones vinculadas a la autodeterminación, niveles de autonomía, para encauzar una vida independiente con los apoyos y servicios requeridos

En el estudio del ciclo de la vida, la adultez no supone estancamiento sino continuidad, donde el cambio es también continuo y permanente y de desarrollo en la interacción del sujeto y su ambiente social. En consecuencia la adultez es una suma de transiciones e interacciones, convoca a promover acciones para que el sujeto con discapacidad pueda en base a sus deseos e intereses, elegir y tomar decisiones acerca de su trayectoria de vida. La planificación de la transición a la vida adulta implica abordar junto a los estudiantes con discapacidad la orientación vocacional y proyecto de vida. Se puede pensar también en el “ocio inclusivo” que refiere a la inclusión de personas con

generales/ comunicación/movilidad/
cuidado personal/ vida
doméstica/interacciones y relaciones
interpersonales/áreas principales de la
vida/ vida comunitaria, social y cívica)

2) Factores contextuales

2.1 referido a **Factores Ambientales** partiendo del entorno inmediato hasta el entorno social

2.2 referido a **Factores Personales** debido a la gran variabilidad social y cultural

¹⁸ Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) ONU.

discapacidad en espacios recreativos, de esparcimiento y turismo.

Abordar la Planificación Centrada en la Persona y el Proyecto de Vida Independiente contribuyen a la *Calidad de vida*; esta es multidimensional, se refiere a: desarrollo personal, autodeterminación, relaciones interpersonales, inclusión social, derechos, bienestar emocional, bienestar físico y bienestar material.

Autodeterminación

El concepto de autodeterminación es un concepto de gran utilidad para promover la progresiva toma de conciencia y control de la propia vida del sujeto siendo una construcción acorde a su ciclo vital.

Autodeterminación se refiere a la capacidad de un individuo, pueblo, nación para definir por sí mismo en los temas que le conciernen. “La palabra autodeterminación se forma a partir de auto, que significa propio y determinación, que alude a la acción y efecto de decidir. La autodeterminación de un individuo implica no sólo un sentido de la libertad propia, si no de la responsabilidad ante las decisiones que toma y que le ayudan a crecer como persona”¹⁹

En definitiva, este concepto implica que la persona pueda tomar decisiones, expresar preferencias, tener conciencia y confianza en sí mismo, tarea compleja y difícil pero que requiere ser fortalecida en su entorno familiar, escolar y comunitario.

Por otra parte cabe mencionar la noción que en este último tiempo viene cobrando relevancia “la voz del alumno”. Con ello se pretende realzar o empoderar el lugar del estudiante en el desarrollo de las actividades educativas. Diferentes autores hacen hincapié en esta noción. Cruddas (2005) destaca que la voz del alumno viene a significar la metáfora de la participación. Una participación que implica la expresión de las experiencias, la opinión y punto de vista de los estudiantes. Ello no subsume la idea de participación sólo a la expresión de ideas sino que implica el realce del papel del estudiante

en la diversidad de las actividades que se desarrollan en el contexto educativo. (Roberts y Nash, 2006).

Barreras al aprendizaje y la participación

La inclusión educativa se sustenta en la promoción de presencia, participación y aprendizajes de calidad para todos los estudiantes; busca revertir procesos de exclusión o discriminación arraigados al interior de las instituciones educativas y en la sociedad. En este marco se desarrolla el concepto de “barreras” centrado en la atención a las limitaciones contextuales y no en la condición de un sujeto. En relación a ello, Ainscow (2000) expresa: “Cuando las dificultades educativas se atribuyen a los déficits del alumnado, lo que ocurre es que dejan de considerarse las barreras al aprendizaje y la participación que existen en todos los niveles de nuestros sistemas educativos y se inhiben las innovaciones en la cultura, las políticas y las prácticas escolares que minimizarían las dificultades educativas para todo el alumnado... la inclusión implica identificar y minimizar las barreras al aprendizaje y la participación y maximizar los recursos que apoyen ambos procesos. Las barreras al igual que los recursos para reducirlas se pueden encontrar en todos los aspectos y estructuras del sistema: dentro de los centros educativos, en la comunidad, en las políticas locales y nacionales”.

Las barreras a la participación son fundamentalmente culturales; tal como se analizó en apartados anteriores la exclusión, segregación o discriminación de personas o colectivos vulnerables son expresión de “la intolerancia a la diferencia y el abuso de poder para crear y perpetuar desigualdades” (Ainscow, 2000).

En relación a las personas con discapacidad, la CDPD²⁰ expresa que estas barreras se manifiestan en “aspectos legales o normativos, arquitectónicos, de acceso a bienes culturales (por falta de apoyos, por ejemplo, ausencia de medios y lenguajes

¹⁹ <https://www.significados.com./autodeterminación>

²⁰ CDPD: Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

alternativos de comunicación, tecnológicos, etc.)... los gobiernos deberán revisar las barreras existentes en todos los órdenes con el fin de eliminarlas, prevenir obstáculos e impedimentos para la participación de las personas con discapacidad, apuntando al diseño universal de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación, ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas". La CIF²¹ considera la participación de la persona en su contexto como uno de los ámbitos prioritarios a considerar al valorar cuando se habla de discapacidad (Echeita, 2006).

En la superación de barreras, resulta necesario considerar las condiciones de accesibilidad²² de los entornos educativos.

La promoción de la participación del estudiante y su familia en la construcción de la vida escolar y comunitaria, constituye el principal camino para minimizar las limitaciones de la situación de discapacidad. Ello redundará en mejores condiciones para la construcción de aprendizajes significativos y de calidad aplicables en su proyecto de vida.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y Estilos de Aprendizaje

Diseño Universal de Aprendizaje es un modelo de enseñanza que busca eliminar las barreras en pos de "aprender a aprender", considerando un modelo flexible y modificable que considere a todos los estudiantes sin diferencia alguna entre ellos, potenciando el desarrollo de las habilidades de cada uno de los estudiantes con el uso de distintas estrategias que apunten a la comprensión y aprendizaje de todos (Carvajal, J., 2015).

Del Torto (2015) enfatiza que el DUA se refiere a un enfoque sobre la forma de acceso al conocimiento y al currículum. Pensar la

educación en términos de Diseño Universal del Aprendizaje, implica tener en cuenta la diferencia como punto de partida y no de llegada, pensar de "partida" diversos y múltiples medios, fases, recursos y actividades para todos y cada uno de los estudiantes, evitando posterior adecuación. Pensar la educación para todos implica que la institución gestione anticipadamente mayor accesibilidad para todos.

El DUA tiene su fundamento en tres principios nodales:

- *Proporcionar múltiples medios de representación:* implica el "qué de aquello que perciben y comprenden los estudiantes respecto de la información o conocimiento que se les presenta", requiere brindar múltiples opciones que facilite el acceso al conocimiento a través de diferentes canales perceptivos (auditivos, visuales, motrices, etc.).
- *Proporcionar múltiples medios para la acción y la expresión:* refiere al "cómo" es decir, a "diversas maneras en las que los estudiantes pueden explorar conocimiento y expresar lo que saben; es importante ofrecer opciones para la interacción con el contenido del aprendizaje y la variación de recursos como facilitadores para el acceso".
- *Proporcionar múltiples medios de compromiso:* alude al "por qué", a la motivación e implica "provisión de opciones y estrategias incentivadoras que promuevan la vinculación con el conocimiento".

El Diseño Universal de Aprendizaje convoca a todo docente a tener en cuenta las Pautas del Diseño Universal del Aprendizaje (CAST 2009) y poder usar múltiples opciones en la presentación (qué), en la expresión de los saberes (cómo) y la motivación (por qué).

²¹ Remitirse a Nota Nº 18

²² La Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Art. 9) se refiere a la accesibilidad como "las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno

físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales". Se encuentra vigente la Ley 24.314 (1997) de accesibilidad al medio físico.

El DUA es la oportunidad de las escuelas para transformarse en el escenario donde poder ser, estar, participar y aprender acorde a los estilos de aprendizaje de cada estudiante. Los estilos de aprendizaje “son los rasgos cognitivos, afectivos y fisiológicos que sirven como indicadores relativamente estables de cómo los alumnos perciben interacciones y responden a sus ambientes de aprendizaje” (Aragón García y otros; 2009). En definitiva, se vinculan con las distintas modalidades con las cuales un individuo alcanza mejores aprendizajes

El DUA implica prever múltiples opciones en estrategias didácticas a fin de posibilitar a cada estudiante la apropiación del conocimiento de manera más óptima acorde a su estilo de aprendizaje.

Sistemas de Apoyos

En primer lugar resulta de importancia poder definir lo que implica Apoyo; en ese sentido puede considerarse al mismo como los “recursos y estrategias cuyo objetivo es promover el desarrollo, la educación, los intereses y el bienestar personal de una persona y que mejoran el funcionamiento individual”. (Luckasson et al., 2002, p.151).

En el modelo de apoyo se entiende que un desajuste entre la competencia personal y las demandas del entorno genera unas necesidades de apoyo²³ que requieren unos determinados tipos e intensidades de apoyos individualizados, entendiendo los apoyos como un puente entre “lo que es” y “lo que puede ser”.

Continuando con la conceptualización de **Apoyos** se destaca lo explicitado en el documento Orientaciones I (Ministerio Ed. Nación; 2009), en el cual se denomina “apoyos a las redes, relaciones, posiciones, interacciones entre personas, grupos o

instituciones que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje y desarrollan estrategias educativas para la participación escolar y comunitaria. Estos apoyos procuran diseñar, orientar, contribuir a la toma de decisiones educativas para el desarrollo de capacidades y potencialidades del Sistema, las instituciones y los equipos. Acompañan con estrategias pedagógicas a las personas con discapacidades para desempeñarse en el contexto educativo y comunitario con el menor grado de dependencia y el mayor grado de autonomía posible.”

Por otra parte es relevante significar que el concepto de apoyo al que se hace referencia excede los límites del apoyo pedagógico, es decir del acompañamiento puntual al estudiante para que realice sus actividades escolares. Esto configura la idea de las múltiples dimensiones que involucra el concepto de apoyo, por lo que puede manifestarse que:

- Desde una perspectiva holística, el apoyo es un nexo entre las capacidades y las limitaciones de la persona, y las capacidades y las limitaciones del grupo en el que interactúa, construido con recursos y estrategias que permiten alcanzar objetivos mutuamente relevantes.

- Desde la perspectiva individual del sujeto, el apoyo es un instrumento que se pone en juego para lograr las metas que se esperan conseguir. Es el vínculo que conduce a esos fines, considerándose en ese sentido, una conexión vital.

- Desde una perspectiva integrada de la educación, el apoyo comprende el conjunto de acciones requeridas para optimizar las fortalezas con las que cuenta el estudiante para el aprendizaje.

Cualquiera sea la perspectiva, el apoyo debe ser utilizado en forma planificada si se

²³ Las necesidades de apoyo constituyen un constructo psicológico referido al modelo y la intensidad de los apoyos necesarios para que una persona participe en actividades relacionadas con el funcionamiento humano típico. Se pueden clasificar en:

- *Necesidad normativa o necesidad objetiva:* aquella que un profesional, experto o científico del ámbito social define como necesidad en una situación dada, a partir de una evaluación individualizada.

- *Necesidad sentida:* aquella que la persona quiere o percibe como necesaria (se obtiene preguntando a la persona que necesita)

- *Necesidad o demanda expresada:* una necesidad expresada de apoyo cuando una persona solicita servicios

- *Necesidad comparativa:* aquella obtenida a partir del estudio de las características de una población que está recibiendo un servicio particular

quieren obtener logros significativos, puesto que su principal propósito es incrementar las posibilidades de una inclusión satisfactoria: “la importancia de los apoyos reside en que éstos mantienen la promesa de proporcionar unas bases más naturales, eficaces y continuadas para incrementar la independencia/ interdependencia, productividad, integración en la comunidad y satisfacción de la persona (González Castañón. Aznar, A., 2008).

Las **fuentes** de las que pueden provenir los apoyos son variadas: pueden derivar de uno mismo, de otras personas (familiares, amigos, profesionales), de la tecnología, de los servicios de habilitación, etc., incrementándose su eficacia proporcionalmente con relación al número de actores implicados.

En consecuencia, un recurso aislado (aunque sea sumamente necesario), una actividad estandarizada (como un método o un plan de tratamiento profesional) o una respuesta espontánea y habitual (tal como una ayuda basada en la buena intención del agente) no constituyen por sí mismos apoyos en sentido estricto.

Pueden ser intervenciones correctas, pero para ser apoyos deben cumplir con los siguientes **criterios**:

- **Individualización**: el apoyo procura responder a las necesidades particulares de cada sujeto individual, promoviendo la concreción de metas relevantes para él y su entorno.

- **Planificación**: el apoyo requiere ser diseñado y coordinado en forma integral por los profesionales intervinientes, teniendo como base los principios de la inclusión. Los apoyos podrán brindarse a través de: recursos materiales (material didáctico, recursos financieros, equipamiento, etc.); recursos humanos (profesionales de la institución educativa y/o de otros servicios con los que se pueda acordar intersectorialmente); recursos técnicos (estrategias, métodos, acciones concretas del equipo tendientes a facilitar el proceso de aprendizaje del estudiante).

- **Evaluación**: los apoyos pueden fluctuar a lo largo de los diferentes momentos del

proceso de inclusión escolar, por lo que resulta necesaria la evaluación continua. Ésta permitirá conocer su eficacia y eficiencia, a fin de tomar decisiones sobre su continuidad o sobre modificaciones en la propuesta de provisión de los mismos.

Corresponsabilidad

Para abordar esta conceptualización se toma como punto de partida la idea de responsabilidad compartida. Ello implica referirse a responsabilidad común entre dos o más personas quienes comparten una obligación o compromiso.

En consecuencia la corresponsabilidad es un principio primordial para el cumplimiento de los deberes y las obligaciones que surgen del proceso de inclusión escolar; implica que las acciones inherentes al mismo serán ejercidas en forma colaborativa por los actores del proceso, de la manera más eficaz y respondiendo siempre al interés superior de la persona con discapacidad. Genera la implicación activa, articulada y conjunta de todos los actores del proceso y supone el compromiso de los mismos para responder por las consecuencias de su accionar.

La Resolución CFE Nº 311/16 facilita el trabajo articulado entre la Modalidad Educación Especial y las instituciones de educación obligatoria, desde la corresponsabilidad, ya establecida en las Leyes de Educación Nacional y Provincial.

Transversalidad

Desde la Modalidad de Educación Especial se promueve la inclusión de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles y modalidades en consonancia con lo dispuesto en la LEN Nº 26.206 y esto implica un trabajo articulado y transversal.

En el documento Lineamientos Organizativos y Curriculares de la Modalidad Educación Especial (2010) se hizo especial referencia al concepto de transversalidad. Al respecto explícitamente establece que “*la transversalidad refiere al conjunto de articulaciones y coordinación de acciones sistemáticas que puede establecer la educación especial con los niveles o con otras modalidades del sistema para desarrollar*

trayectorias educativas integrales de estudiantes con discapacidad”

Es decir, hace referencia a la necesidad de desarrollar acciones conjuntas entre los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, en pos de generar las condiciones acogedoras para los estudiantes y favorecedoras de una trayectoria integral. Este compromiso involucra desde las autoridades hasta los agentes educativos que trabajan en las instituciones, en conjunto con los equipos de apoyo.

A su vez la condición de transversalidad se aplica al interior de las escuelas especiales: independientemente de los otros servicios educativos que éstas brinden y de la franja etaria que corresponda a cada unidad escolar, corresponde que se organice la inclusión en función de la demanda, en ambos turnos de funcionamiento de las instituciones educativas.

Abordaje integral e interdisciplinario

Este es el posicionamiento definido desde la modalidad Educación Especial en sus acompañamientos a las situaciones educativas de estudiantes con discapacidad.

Los Equipos que conforman los Servicios Educativos de la Modalidad tienen una composición multidisciplinaria, su enfoque es interdisciplinario. Se entiende por **interdisciplina** a una respuesta al cambio, a la complejización del mundo moderno y posmoderno de modo de enriquecer el pensamiento con una comprensión multifacética. Por lo tanto para trabajar interdisciplinariamente surge prioritario hacerlo en equipo, elaborando al decir de Marina Muller (2013) una “lógica de la complejidad que incorpore el desorden, la paradoja, lo heterogéneo, la diversidad...”. La necesidad de este hacer en equipo también deviene de la necesidad de alcanzar una comprensión completa y compleja del problema dada la complejidad de variables intervinientes en la intervención educativa dirigida a los estudiantes con discapacidad.

Por otra parte el concepto de integralidad, hace referencia en este caso a la concepción holística de la situación. Contempla los

ámbitos individual, familiar, áulico-escolar y comunitario, entendiendo que el sujeto construye su subjetividad y se desarrolla a partir de la interrelación establecida con los otros sujetos, constituyentes de su realidad social. Las barreras a la participación y el aprendizaje, así como las ayudas y apoyos necesarios, se encuentran también en esa red primaria o en un contexto mediato.

Es por ello, que las situaciones educativas de los estudiantes con discapacidad donde sea necesario que intervenga la Modalidad Educación Especial, requiere un abordaje integral que incluya a todos estos ámbitos y actores, identificando las barreras presentes y sumando voluntades, recursos y estrategias para superar las mismas. Todo ello, no puede proponerse desde una única disciplina, sino que necesita del acompañamiento integrado de un equipo interdisciplinario que posibilite analizar la situación del estudiante desde una mirada integradora y superadora de una visión fragmentaria.

ACTORES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ESTUDIANTES

Art 1º_ Estudiantes

Los estudiantes de la institución que desarrolla procesos de inclusión, especialmente los compañeros de la sala/grado o curso del/los estudiante/s con discapacidad, son actores del proceso. La experiencia inclusiva en la que participan, es parte integral de su formación como ciudadanos. A la institución formadora le compete generar las condiciones de acogida a la diversidad y construir en los grupos áulicos y con sus estudiantes en general, una cultura que respete el ejercicio de derechos y obligaciones, en condiciones de equidad. Los Equipos de Apoyo por su parte, también comparten responsabilidad en la construcción de cultura inclusiva, atendiendo a los procesos que se dan al interior de los grupos de niños y jóvenes, en el marco de la institución educativa, brindando el

acompañamiento que cada situación requiera. Los estudiantes encuentran definidos sus derechos y obligaciones en la Ley Provincial de Educación.

Art 2º_ Estudiantes con discapacidad: Sujetos.

El término sujeto proviene del latín *subjectus* y es definido como “lo que está debajo, lo que sirve de soporte”. Sujeto refiere una noción de relación, de estar unido y sujeto a una estructura, a una identidad, a un tipo de sociedad, a una historia y en definitiva unido a otros sujetos. Un sujeto que contenido y alojado en el otro, queda inmerso en un proceso de construcción de identidad. Concebirse sujeto es entenderse uno a partir “del otro”. Un sujeto que va constituyendo a partir de una dinámica relacional entre identidad, diferencia y diversidad. Un sujeto es diferente, diverso y pone en juego una alteración al momento de pensar las identidades. Desde este posicionamiento es relevante significar que todo estudiante con discapacidad es ante todo un sujeto.

Art 3º_ Estudiantes con discapacidad. Sujetos de derecho

La Ley Nacional Nº 26.061 - Protección Integral de los derechos de niños/as y adolescentes - instauro el principio del *Interés superior del niño/adolescente*, el cual debe primar en todas las decisiones que se toman en el ámbito de las instituciones del Estado. En consecuencia, éste es el principio rector que guía las definiciones en torno a las trayectorias educativas de los estudiantes en proceso de Inclusión Escolar.

El estudiante con discapacidad, como todo estudiante, tiene derecho a la educación, como derecho humano, por lo cual no existen condicionamientos para su ingreso al sistema educativo si posee la edad requerida al nivel, año, ciclo o grado al que le corresponde

incluirse, tomando en cuenta lo expresado en Art. 24º de este documento.

El ejercicio de este derecho tiene como finalidad el pleno desarrollo de la persona y se sustenta en tres pilares.

1. Acceso a una educación obligatoria y gratuita
2. Derecho a una educación de calidad
3. Igualdad, inclusión y no discriminación

A fin que los estudiantes con discapacidad alcancen el pleno desarrollo de su derecho a la educación, en el marco de una educación inclusiva, debe atenderse a los criterios de participación plena, autodeterminación, independencia y autonomía, y trabajar por la calidad de vida de las personas con discapacidad, con especial atención las necesidades educativas que fueran presentando.

Art 4º_ Sujetos de la Modalidad Educación Especial

La LEN y la ley Provincial de Educación definen que la Modalidad Educación Especial brinda los apoyos a trayectorias educativas de estudiantes con necesidades educativas derivadas de discapacidad. Al respecto cabe aclarar que pueden presentarse situaciones de personas con discapacidad que en su trayectoria escolar no se desarrollan necesidades educativas significativas, por lo cual no requieren de apoyos de la Modalidad en su tránsito por los Niveles educativos.

En consecuencia, en la Provincia los sujetos de atención de la Modalidad Educación Especial son aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas derivadas de discapacidad, temporales o permanentes (Art. 42 Ley Nº 26.206).

PADRES, REPRESENTANTES LEGALES O RESPONSABLES

Art 5º_ Las familias de los estudiantes de la Provincia, encuentran definidos sus derechos y obligaciones en la Ley de Educación Nº8391²⁴, entre ellos el derecho a elegir la

²⁴ **LEY 8391**

Derechos y Obligaciones de los Padres o Tutores

Art. 102.- Los padres o tutores de los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación de sus hijos;

2. Elegir para sus hijos la institución educativa que responda a sus convicciones, creencias e intereses;

3. Ser informados periódicamente con respecto a la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos;

institución educativa de su preferencia (también mencionado por Resolución CFE N° 311, art 20).

Art 6º_ Es responsabilidad de los padres o responsables velar para que el estudiante reciba los apoyos integrales que requiera en su trayectoria educativa.

Art 7º_ Los padres o responsables podrán recurrir a la Modalidad Educación Especial a fin de solicitar el acompañamiento de un equipo interdisciplinario perteneciente a la misma para la inclusión escolar de su hijo.

Art 8º_ Si los padres poseen obra social, y a través de ella con las prestaciones educativas para personas con discapacidad previstas en la Ley Nacional N° 24.901, podrán optar por el acompañamiento de Equipos particulares interdisciplinarios de apoyo a la Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad, siempre que éstos se ajusten a la normativa vigente en el Sistema Educativo.

Art 9º_ Los padres participarán activamente en las acciones que involucre el proceso de inclusión escolar, en corresponsabilidad con la institución educativa y el equipo interviniente en el proceso, si lo hubiere.

Art 10º_ Los padres podrán participar activamente de reuniones con el equipo que acompaña el proceso de inclusión, si lo hubiere, con el fin de interiorizarse acerca de la evolución como de la evaluación del proceso de inclusión.

Art 11º_ Los padres suscribirán los documentos vinculados al proceso, entre ellos el Acta Acuerdo.

EQUIPOS EDUCATIVOS

Art 12º_ Los equipos educativos pueden ser considerados como un conjunto de profesionales, de formación interdisciplinar, que realizan una multiplicidad de

4. Participar en las cooperadoras escolares y en otras actividades de los establecimientos educativos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y en toda actividad abierta a la comunidad;

5. Peticionar ante las autoridades educativas sobre temas relativos a la educación de sus hijos.

Art. 103.- Los padres o tutores de los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

1. Hacer cumplir a sus hijos la escolaridad obligatoria o la educación especial, según corresponda;

intervenciones dirigidas a la población estudiantil, a la familia y al entorno. Desde otra perspectiva puede decirse que estos equipos comparten, junto a otros actores institucionales, la responsabilidad tanto de la atención y orientación de los estudiantes por las diversas trayectorias educativas de la escolaridad obligatoria de modo de contribuir a una verdadera inclusión educativa.

Art 13º_ Acorde a los lineamientos internacionales en materia de inclusión, el Estado como garante del derecho a la educación establece que la Modalidad de Educación Especial debe ofrecer los servicios para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad que así lo requieran con el objeto de brindar herramientas, saberes específicos, configuraciones de apoyo y ajustes razonables. Interviene apoyando trayectorias educativas de estudiantes con necesidades educativas derivadas de discapacidad, a través de los equipos de profesionales.

La Resolución N° 311 establece que los Equipos de los Niveles y Modalidades deben desarrollar estrategias de acompañamiento, previstas en la Resolución N° 174 y enmarcarse en sus pautas de acreditación de saberes.

Art 14º_ En la jurisdicción el acompañamiento de Educación Especial es brindado a través del SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

EQUIPOS JURISDICCIONALES

Art 15º_ Las Direcciones y/o Coordinaciones de los Niveles y otras Modalidades, cuentan con equipos técnicos pedagógicos que, en cumplimiento de la

2. Comprometerse con el seguimiento y apoyo del proceso educativo de sus hijos;

3. Participar en las actividades que organice la unidad escolar y responder a las convocatorias que realicen las autoridades escolares relacionadas con la educación de sus hijos;

4. Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas de convivencia establecidas y las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional.

corresponsabilidad definida en la LEN, deberán generar instancias de acogida a los estudiantes, en las instituciones bajo su dependencia.

Art 16º_ En la jurisdicción la Ley Nº 7857 establece que la autoridad de aplicación de la mencionada ley es la Dirección de Educación Especial y crea bajo su dependencia el Equipo Coordinador Central de Integración Escolar. Este es un organismo técnico pedagógico de apoyo de alcance provincial que se aboca específicamente al Servicio de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad.

Equipo Coordinador Central de Integración Escolar

Art 17º_ El Equipo Coordinador Central de Integración Escolar ²⁵, es un organismo técnico pedagógico de apoyo de la Modalidad Educación Especial.

Art 18º_ Constituye una de las opciones organizativas de la Modalidad Educación Especial (Res. Nº 657/5(MEd)). Se encuentra compuesto por equipo de profesionales que tiene a cargo la conducción técnico, pedagógica y administrativa; de él dependen directamente los Equipos Interdisciplinarios e Itinerantes de Apoyo a la Integración Escolar ²⁶ y personal administrativo. La conducción técnico pedagógica de los Servicios de Inclusión escolar de las Escuelas y las Aulas de Educación Especial, es compartido con las Supervisoras de la Modalidad (Res 183/5).

Art 19º_ El Equipo Coordinador Central de Integración Escolar, presenta una constitución multidisciplinaria²⁷ y desarrolla su accionar desde un enfoque interdisciplinario.

²⁵ El Equipo Coordinador Central de Integración Escolar, mantiene su denominación debido a que así fue creado por Ley Nº 7857. Los cargos creados en el marco del mismo, también conservan este nombre.

²⁶ La denominación de los Equipos Interdisciplinarios e Itinerantes de Apoyo a la Integración Escolar, se mantiene aunque cambie el nombre del Servicio Educativo, dado requerimientos administrativos en el Ministerio de Educación

²⁷ Su composición multidisciplinaria, permite dar respuesta a la diversidad de situaciones que se

Art 20º_ Se encuentra, conformado por los siguientes profesionales²⁸: Fonoaudiólogo, Trabajador Social, Psicólogo y Profesor en Educación Especial. Los mencionados son cargos de conducción, equiparándose por su carácter jerárquico al Jefe/Coordinador del Centro de Estimulación Temprana, dado que ambas son instituciones de la Modalidad Educación Especial, que coordinan servicios brindados en distintos puntos del territorio provincial, con personal bajo su dependencia y con atención directa a personas con discapacidad desde un abordaje integral.

Por ser cargos de conducción, al ingreso en titularidad, se accede mediante concurso de antecedentes y oposición para ascenso de jerarquía.

Art 21º_ Son *Funciones* del Equipo Coordinador Central de Integración Escolar, entre otras, las siguientes:

- Actuar en consonancia con las líneas de política educativa nacional y jurisdiccional en lo referente a la temática de la Inclusión Escolar del estudiante con necesidades educativas derivadas de discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Educación Especial.
- Supervisar, acompañar, asesorar y monitorear en la prestación del Servicio de Inclusión Escolar brindado en los Niveles de educación obligatoria y Modalidades, por las Escuelas de Educación Especial de gestión estatal y privada, los Equipos Interdisciplinarios e Itinerantes de Apoyo a la Integración Escolar y las Aulas de Educación Especial en escuelas de educación obligatoria, según lo establecido en el Art. 7º de Ley Nº7857.

presentan en la supervisión del acompañamiento de las trayectorias escolares, orientación en el ejercicio disciplinar, en el desarrollo profesional y en la producción de documentos. Esto la identifica como una institución única en la Provincia y en la región, no asimilable a otros organismos técnicos o escuelas.

²⁸ En el marco de la Ley Nº 7857 y de las Resoluciones Ministeriales Nº 183/5 (MEd) del año 2007 y Nº 188/5 (MEd) del año 2009, se realizaron los concursos de antecedentes y oposición por ascenso de jerarquía que posibilitaron su constitución.

- Articular con los/las supervisores/as de Educación Especial la conducción e intervenciones vinculadas al Servicio de Inclusión Escolar.
- Coordinar con los/las Supervisores/as de los Niveles de Educación obligatoria y Modalidades de los mismos, estrategias e intervenciones de inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, a desarrollarse en el ámbito de educación común.
- Coordinar acciones con los diferentes organismos, programas, proyectos, instituciones y actores del sistema educativo, y con otros sectores de la sociedad (gubernamentales y no gubernamentales) en pos de la ampliación y ejercicio de derechos de estudiantes con discapacidad.
- Promover la creación y/o ampliación de Equipos Interdisciplinarios e Itinerantes de Apoyo a la Integración Escolar con objeto de dar respuesta a la demanda del Servicio en el territorio provincial.
- Participar en la construcción de normativa y documentos de la Modalidad Educación Especial en lo concerniente al Servicio de Inclusión Escolar de ECD (estudiantes con discapacidad).
- Elaborar circulares técnicas sobre el Servicio de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad, dinámica y funcionamiento del Equipo Coordinador y Equipos bajo su dependencia.
- Organizar la conformación y distribución de los miembros de los Equipos Itinerantes e Interdisciplinarios según las necesidades que se presenten.
- Evaluar el desempeño profesional de los miembros de los Equipos Itinerantes e Interdisciplinarios del Servicio de Inclusión Escolar estudiantes con discapacidad.
- Brindar asesoramiento y orientación a la comunidad en general sobre el Servicio de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad ya que

constituye el organismo de consulta sobre la temática.

- Participar en la elaboración y revisión de proyectos de desarrollo profesional vinculados a temas de su competencia.

EQUIPOS INSTITUCIONALES

En relación a las responsabilidades de los profesionales educativos en lo que respecta a la atención de personas con discapacidad, la Resolución CFE N° 311/16 (Art.13), expresa que *“Los equipos educativos de todos los niveles y modalidades orientarán y acompañarán las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad desde un compromiso de corresponsabilidad educativa realizando los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión”*.

Escuelas de Educación Obligatoria

Art 22º_ Las instituciones de educación obligatoria, sean de gestión estatal o privada, constituyen parte de los modelos organizativos con los que el Estado garantiza el derecho a la educación de los ciudadanos.

En la Provincia de Tucumán, la Ley de Educación N° 8391 (2010), en sus *Disposiciones Generales* establece:

“Todos los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo Provincial, sean éstos de gestión estatal o gestión privada y perciban o no aportes del Estado, están obligados a incorporar a su Proyecto Educativo Institucional la integración de alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad y a ejecutar tales procesos de integración, de conformidad con la normativa vigente (Art. 13).

El Sistema Educativo Provincial debe posibilitar los modelos de organización escolar adecuados a cada contexto local o institucional para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades, atendiendo las necesidades educativas de la población (Art. 14)”.

Art 23º_ Los actores institucionales: *Supervisores, Directivos, Docentes de Escuelas de Educación Obligatoria* (de gestión estatal y privada) deben hacer prevalecer el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, por encima de cualquier tipo de intereses de los adultos de la comunidad educativa o externa a ella (personal de la institución, padres o responsables, equipos de apoyo, profesionales externos, etc.).

Art 24º_ En el marco de la educación inclusiva y la normativa internacional, nacional y provincial, el ingreso a la escolaridad obligatoria no puede condicionarse por motivos de discapacidad (Res. CFE Nº311/16 – Art.4º). Los establecimientos educativos de los Niveles obligatorios y Modalidades deberán garantizar el libre y pleno acceso a los estudiantes con discapacidad, solicitando como único requisito la edad reglamentaria correspondiente al Nivel. En aquellos casos en los que fuere necesario, se puede considerar hasta dos años de diferencia de la edad cronológica con respecto al grupo de pares de la sala, grado o curso, teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de su capacidad individual, necesidades e intereses de este estudiante y de sus posibles compañeros. Esta medida podrá ser considerada previo análisis del caso por el equipo de apoyo interviniente y el equipo docente de la escuela del Nivel o Modalidad.

No se podrá negar la inscripción argumentando que ya se encuentran matriculadas otras personas con discapacidad.

Art 25º_ Las instituciones de educación obligatoria, dependientes de las Direcciones de Niveles o Modalidades, podrán solicitar a la Modalidad Educación Especial, los apoyos del Servicio de Inclusión Escolar para el acompañamiento de las Trayectorias educativas de los estudiantes, si lo consideran necesario, tal como lo establece la Resolución CFE Nº 311/16 (Art.4º, 15º,16º,17º,21º).

Art 26º_ El acompañamiento de un docente de apoyo al estudiante con discapacidad en el aula, en forma permanente durante las

jornadas escolares, no es una medida recomendada para los estudiantes en Inclusión Escolar. Aunque dicho docente actúa como mediador en los procesos de enseñanza y especialmente, en las relaciones del estudiante del Servicio de Inclusión Escolar, con su docente del aula y sus compañeros, la presencia permanente del mismo puede en algunos casos interferir en el desarrollo de estas relaciones y en el aprendizaje.

Art 27º_ En resguardo de los derechos a la educación y a la participación de los estudiantes con discapacidad, la institución no puede requerir la presencia de un docente de apoyo en forma continua durante la jornada escolar.

Serán ***Funciones de la Escuela de Educación obligatoria:***

Art 28º_ Diseñar estrategias intrainstitucionales e interinstitucionales destinadas a realizar campañas de concientización y sensibilización en la comunidad, a los fines de facilitar la aceptación de la diversidad y consustanciarse con el modelo de Escuela Inclusiva.

Art 29º_ Promover modelos de organización institucional abiertos, con tiempos y espacios flexibles que faciliten el trabajo en equipo entre los actores intervinientes en el proceso de inclusión.

Art 30º_ Expresar en su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) los principios y conceptos que fundamentan su oferta educativa como escuela inclusiva. En relación a la educación de estudiantes con discapacidad, posicionarse desde el marco de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Art 31º_ Deberán incluir en el P.E.I. Proyectos que promuevan la Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad.

Art 32º_ Promover el desarrollo de proyectos de “experiencias educativas inclusivas” y “espacios compartidos” a nivel institucional y áulico, vinculados a la educación de personas con discapacidad y la atención a la diversidad en general.

Art 33º_ Garantizar la inclusión en el sistema educativo de los estudiantes con discapacidad, arbitrando estrategias que le permitan obtener los apoyos y recursos que requiera la superación de las barreras al aprendizaje y la participación.

Art 34º_ Mantener una comunicación fluida con los equipos de Gabinete Pedagógico Interdisciplinario (GPI) y Servicio de Asistencia Social Escolar (SASE) y con los equipos de la Modalidad Educación Especial de su zona de influencia, de modo de solicitar su apoyo en caso de considerarlo necesario.

Art 35º_ En los casos que detecte la necesidad de apoyos, informar a los padres/representantes legales o responsables esta situación y dar intervención al (GPI), organismo de apoyo del Ministerio de Educación para la evaluación de la situación y orientación pertinente.

Art 36º_ Ante situaciones de discapacidad, donde la misma está identificada o cuando la intensidad de los apoyos requeridos supere las posibilidades de la institución, se puede recurrir directamente a los equipos interdisciplinarios del Servicio de Inclusión Escolar, informando de dicha situación a los profesionales del GPI y SASE que corresponde a la zona de la escuela.

Art 37º_ Orientar a los padres o responsables en la búsqueda de una evaluación integral o de los apoyos que considere necesarios para el estudiante y dejar debidamente documentadas estas orientaciones.

Art 38º_ Elaborar un informe pedagógico, el que será entregado a los padres/representantes legales o responsables, con el fin de aportar datos pertinentes para la evaluación referida, en caso que el estudiante esté escolarizado en esa institución. El informe deberá ser una descripción objetiva

de las competencias curriculares alcanzadas así como de la conducta observada en situación de enseñanza y aprendizaje, detallando las características de este proceso en el grupo áulico, procurando evitar un diagnóstico presuntivo. En la elaboración del mismo participarán los docentes a cargo de la sala, grado o curso y en la medida de lo posible otros actores de la institución.

Art 39º_ En caso que el estudiante sea incorporado al Servicio de Inclusión Escolar suscribir un *Acta-Acuerdo* individual con los padres y el equipo de apoyo interviniente, a fin de definir funciones y responsabilidades de las partes, en el marco del Diseño de Abordaje Integral.

Las instituciones de educación obligatoria podrán firmar un *Convenio Interinstitucional*²⁹ con instituciones de la Modalidad Educación Especial de su zona de Influencia/itinerancia a fin de fortalecer lazos y desarrollar acciones sostenidas en pos del ejercicio de derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo de cultura inclusiva.

Este Convenio no es condición necesaria o excluyente para brindar acompañamiento en el marco del Servicio de Inclusión Escolar a estudiantes con discapacidad que así lo requieran.

Art 40º_ Requerir documentación sobre escolaridad previa, si es que la hubo, e informe del equipo interdisciplinario que hubiera intervenido con el estudiante que solicite la inscripción. La presentación de esta documentación, no representa un requisito o condicionamiento para la matriculación del estudiante.

Art 41º_ Incorporar al estudiante en la sala, grado, año o curso que corresponda, teniendo en cuenta la edad reglamentaria y las recomendaciones resultantes de la

²⁹ Convenio Interinstitucional: Este documento excede al Servicio de Inclusión escolar para estudiantes con discapacidad, en tanto formaliza los acuerdos entre instituciones de educación obligatoria y de la Modalidad Educación Especial para la construcción de propuestas inclusivas. En ejercicio de la corresponsabilidad, refleja el fortalecimiento de redes en el desarrollo de acciones sostenidas en pos de la inclusión educativa y el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

Las mismas deben estar dirigidas a identificar elementos en las culturas escolares y comunitarias que operan como barreras a la participación y el aprendizaje de los estudiantes. Además reflejan el compromiso compartido de desarrollar acciones para la superación de dichas barreras. Entre los compromisos de mutua colaboración se encontraría la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad bajo distintas formas y el desarrollo de los apoyos requeridos en estas instancias.

evaluación integral en caso de haber intervenido un Equipo de Apoyo.

Art 42º_ Orientar a las familias junto al equipo que realizó la evaluación integral, hacia la institución que resulte más conveniente de acuerdo a las necesidades educativas del estudiante y de las variables contextuales para la continuidad de la trayectoria escolar.

Art 43º_ Mostrar disposición para implementar las modificaciones que se consideren necesarias en función de la atención de las necesidades educativas del estudiante, en relación con los espacios físicos, la distribución de tiempos, opciones comunicativas, apoyos tecnológicos, la flexibilización del currículo, con la implementación de múltiples opciones didácticas acorde a lo explicitado en el Diseño Universal de Aprendizajes (DUA).

Art 44º_ Posibilitar el uso de los recursos didácticos específicos teniendo en cuenta que el beneficiario directo sea el estudiante con necesidades educativas derivadas de discapacidad y pudiendo hacerse extensivo su uso a otros estudiantes en el marco del DUA.

Art 45º_ Garantizar la participación activa de los docentes en la elaboración de las Configuraciones de apoyo en corresponsabilidad con los equipos del Servicio de Inclusión escolar intervinientes. Esta implicación les permitirá a los docentes responsabilizarse por su efectiva implementación, estando presente o no en el aula el Maestro de Apoyo. Los docentes de sala/grado/curso realizarán una presentación anticipada de planificación y actividades didácticas al Equipo de Apoyo

También se debe promover la intervención activa de los docentes de materias especiales, en el proceso de inclusión del estudiante con discapacidad.

Art 46º_ Garantizar la permanencia en la institución del estudiante con discapacidad durante la jornada escolar, esté o no presente el docente de Apoyo.

Art 47º_ Garantizar la asistencia de los docentes a las reuniones programadas como parte del proceso de inclusión.

Art 48º_ Socializar, con el resto de los miembros de la institución, los aspectos generales y específicos de los procesos de Inclusión Escolar y los apoyos desplegados en el marco del mismo.

Equipos de Apoyo del Servicio de Inclusión Escolar de Estudiantes con Discapacidad

Tipos de Equipos de Apoyo

Art 49º_ Los Equipos de apoyo del Servicio de Inclusión Escolar son los siguientes:

- Equipos Interdisciplinarios e Itinerantes de Apoyo a la Integración Escolar dependientes del Equipo Coordinador Central.
- Equipos Interdisciplinarios dependientes de las Escuelas de Educación Especial de gestión estatal y de gestión privada.
- Equipos Interdisciplinarios de las Aulas de Educación Especial en Escuelas de Educación Obligatoria.
- Equipos Particulares Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad.

Art 50º_ Los miembros de los mencionados equipos interdisciplinarios deberán estar consustanciados y en acuerdo con la filosofía que plantea la Ley de Educación Nacional y los marcos legales y jurisdiccionales vigentes.

Misión, composición y funciones

Art 51º_ *La Misión* de los Equipos de apoyo a la Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad es brindar un abordaje integral de la situación educativa del estudiante con discapacidad y su contexto, con objeto de bajar las barreras al aprendizaje y la participación promoviendo la inclusión educativa.

Art 52º_ Todos los Equipos mencionados tienen una **composición** multidisciplinaria con un abordaje interdisciplinario. El equipo básico es el siguiente: trabajador social,

fonoaudiólogo, psicólogo y profesor de educación especial.

Art 53º_ Será necesario poseer predisposición a trabajar en forma interdisciplinaria e intersectorial y arbitrar los modos de alcanzar capacitación especializada en la temática.

A fin de optimizar el desempeño de sus funciones, podrán acordar la designación de uno de los miembros como *responsable* del equipo. Este rol será rotativo periódicamente, de modo de permitir que todos los integrantes tengan la oportunidad de ejercerlo.

Art 54º_ Los mencionados equipos deberán contar indefectiblemente con *Profesor de Educación Especial*, quien desempeña la función de “Maestro de Apoyo para estudiantes con discapacidad”. Dicha función no podrá ser suplida por otro profesional que forme parte del equipo, dado que el Profesor de Educación Especial, en virtud de sus incumbencias profesionales, es quien realiza el apoyo pedagógico a los estudiantes, desarrollando las estrategias didácticas específicas del proceso de enseñanza y aprendizaje, además de otras actividades propias del equipo de apoyo a la inclusión escolar, que se detallan en el apartado *Funciones*.

Las tareas de tipo terapéutico/asistencial que pudieran requerir algunos estudiantes, derivadas de la condición de discapacidad y que resulten necesarias para que el mismo permanezca y participe de la dinámica cotidiana de su escolaridad, deben ser atendidas por actores, profesionales del área de la salud que cumplan la función de *acompañante/ asistente externo* ³⁰. La normativa jurisdiccional, sobre el ingreso y permanencia de los mismos en el ámbito de las instituciones educativas, será emitida con posterioridad a la aprobación del presente documento.

Serán *Funciones de los Equipos* del Servicio de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad

Art 55º_ Las acciones de los distintos equipos de apoyo deberán estar dirigidas a estudiantes, padres o responsables, personal directivo y docente de las escuelas de educación obligatoria y comunidad en general.

Art 56º_ Los Equipos deben informar acerca del proceso de inclusión al estudiante que por sus características pueda ejercer el principio de autodeterminación y decidir sobre su participación en las distintas instancias del mismo. De no ser posible esto, se promoverá la toma de conciencia del estudiante con respecto a esta nueva instancia educativa.

Para dar inicio a las intervenciones, se requiere la autorización de los padres/responsables, la que debe ser debidamente documentada.

Art 57º_ Los Equipos de Apoyo a la Inclusión Escolar realizarán una evaluación integral de la situación educativa que permita definir si se encuentran presentes necesidades educativas derivadas de discapacidad y si, así fuera, diagramar los apoyos pertinentes. (Remitirse al título Evaluación integral del presente documento).

Art 58º_ Realizar una evaluación integral y funcional, para identificar las necesidades del estudiante en las distintas áreas de su desarrollo cognitivo, social y psíquico. Incorporar aspectos relevantes de su trayectoria educativa, la identificación de los factores contextuales que operan como barreras al aprendizaje y a la participación así como la identificación de aspectos favorecedores para superar las mismas, en los contextos educativo, familiar y comunitario.

Art 59º_ En caso de ser requerido, el Equipo podrá elaborar, con los datos obtenidos en el la evaluación, un informe interdisciplinario, el cual será realizado en términos educativos e incluirá sugerencias operativas y claras, derivaciones, etc. La elaboración de los mismos tendrá en cuenta el destinatario, en

³⁰ El accionar del acompañante/ asistente externo en el ámbito de las instituciones educativas “está dirigido a la atención, asistencia y /o apoyo personal, a

propiciar relaciones vinculares y a la contención física o emocional del sujeto alumno, cuando este lo requiera” (Resolución Nº 782 -Dirección General de Cultura y Educación (2013) La Plata - Buenos Aires)

resguardo del derecho a la privacidad del estudiante y su familia.

Art 60º_ Consensuar con los estudiantes y los padres o responsables la decisión de la incorporación al Servicio de inclusión escolar y acompañarlos a lo largo de todo el proceso, promoviendo la concientización con respecto a sus responsabilidades y compromiso en el mismo.

Art 61º_ En caso de definirse la incorporación al Servicio de Inclusión Escolar, a partir de la información desprendida de la evaluación Integral, considerando los aportes del contexto educativo y familiar, construirán un Diseño de Abordaje Integral de intervención en el cual se expondrá la planificación interdisciplinaria.

Art 62º_ Todos los integrantes de los Equipos del Servicio de Inclusión Escolar suscribirán las Actas Acuerdo junto al personal directivo de la institución educativa, los docentes a cargo de la sala, grado o curso donde asiste el estudiante, padres o responsables y los propios estudiantes que puedan ejercer el principio de autodeterminación.

Art 63º_ Programar reuniones periódicas con los distintos actores intervinientes en el proceso.

Art 64º_ Efectivizar el asesoramiento al docente de las instituciones de educación obligatoria, propiciando el intercambio de saberes y experiencias para arribar a propuestas pedagógicas facilitadoras del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante y sus compañeros.

Art 65º_ Arbitrar diversas estrategias que permitan que la totalidad de la Comunidad Educativa de las instituciones de educación obligatoria, conozca las características generales de un proceso de inclusión escolar, los alcances de las intervenciones de los Equipos de Apoyo, las funciones y responsabilidades de los diferentes actores del proceso. Entre las estrategias posibles de implementar pueden considerarse las siguientes: jornadas institucionales e interinstitucionales, encuentros de capacitación, entrevistas de asesoramiento y orientación, talleres, charlas motivacionales, sumarse a los proyectos de convivencia

escolar, articulación con actividades de los centros de estudiante, etc.

Art 66º_ Colaborar en todas las acciones que permitan estimular el desarrollo social y la autoestima de los estudiantes con discapacidad, como así también en aquellas que promuevan la aceptación de la diversidad y cultura inclusiva.

Art 67º_ Socializar las experiencias de inclusión escolar con los diferentes actores intervinientes y con otros sectores de la comunidad, en caso de considerarse oportuno.

Art 68º_ Solicitar la intervención del Equipo Coordinador Central de Integración Escolar ante todas aquellas situaciones que se considere necesario.

Especificaciones de los Equipos del Servicio de Inclusión Escolar dependientes la Modalidad Educación Especial

Los Equipos Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión Escolar, sean éstos pertenecientes a las Escuelas de Educación Especial, Aulas de Educación Especial en Escuelas de Educación obligatoria o Equipos Itinerantes e interdisciplinarios dependientes del Equipo Coordinador Central de Integración Escolar, cuentan con *Funciones* propias, no compartidas con los Equipos Particulares del Servicio de Inclusión Escolar de Estudiantes con discapacidad; las mismas son:

Art 69º_ Los Equipos de las instituciones de la Modalidad Educación Especial, podrán firmar Convenio Interinstitucional²⁹ con escuelas de educación obligatoria de su zona de influencia/itinerancia, a fin de fortalecer lazos y desarrollar acciones sostenidas en pos del ejercicio de derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo de cultura inclusiva.

Este Convenio no es condición necesaria o excluyente para brindar acompañamiento en el marco del Servicio de Inclusión Escolar a estudiantes con discapacidad que así lo requieran.

Art 70º_ Los Equipos de Apoyo a la Inclusión Escolar realizarán un *diagnóstico socio-comunitario e institucional* que permita conocer características culturales, económicas y sociales de su zona de

influencia/itinerancia y las instituciones educativas de la misma. Esta información del contexto, será tenida en cuenta para la elaboración del Proyecto institucional del Servicio de Inclusión Escolar/ Proyecto de Intervención Anual.

Art 71º_ Articular sus acciones con Supervisores, Directivos, Gabinete Pedagógico Interdisciplinario (GPI) y Servicio de Asistencia Social Escolar (SASE) de su zona de trabajo, a fin de establecer acuerdos por procesos de inclusión educativa, como así también ante solicitudes de evaluación de estudiantes que presenten barreras significativas en el aprendizaje y la participación durante sus trayectorias escolares, las que pudieran estar originadas en una condición de discapacidad o presunción de la misma en niños/adolescentes no escolarizados.

Art 72º_ Los equipos de apoyo del Servicio de Inclusión Escolar de la Modalidad Educación Especial podrán desarrollar las siguientes acciones:

- a) **Apoyo en contraturno**: este tipo de modalidad de acompañamiento se encuentra descrito en el Art. 89º inc f).
- b) Considerar como una situación de excepcionalidad, la organización y puesta en práctica de **asesoramiento eventual** a instituciones de los niveles obligatorios de difícil acceso. Esta medida se valorará cuando se presenten circunstancias contextuales que exceden a las posibilidades de intervención de los Equipos de Apoyo. La frecuencia de acompañamiento a los estudiantes incorporados al Servicio de Inclusión Escolar y a la institución educativa, será sistemática aunque espaciada en el tiempo.

Ambas medidas mencionadas en inc. a) y b) no son aplicables por parte de los “Equipos Particulares Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión Escolar para estudiantes con discapacidad”.

Art 73º_ Los Equipos de Apoyo pertenecientes a la Modalidad priorizará la continuidad de las trayectorias educativas de

los estudiantes en el Servicio de Inclusión Escolar.

Cobertura del Servicio de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad

a) Sede de los Equipos Interdisciplinarios e Itinerantes de Apoyo a la Integración Escolar.

Art 74º_ Se alude con la denominación de SEDE al espacio físico que se constituye en el centro de referencia de los Equipos Interdisciplinarios e Itinerantes de Apoyo a la Integración Escolar. Las Sedes se radicarán en escuelas de gestión estatal, de los Niveles de Educación obligatoria.

Es el ámbito institucional en el que cada Equipo organiza su actividad para la atención de la inclusión escolar en las instituciones en las que preste su servicio.

La presencia del Equipo de Apoyo en las escuelas en las que realiza la itinerancia, no implica dependencia directa de dichas instituciones ni tampoco de la zona de supervisión de educación obligatoria a la que ellas pertenezcan.

b) Área de influencia/ itinerancia

Art 75º_ El derecho a la Educación explicitado en normativa de rango constitucional, destaca la importancia de posibilitar que el estudiante asista a la institución educativa de su zona de residencia o a la elegida por la familia. Los estudiantes con discapacidad, tienen el derecho a recibir los apoyos de la Modalidad Educación Especial, en estas instituciones.

Tal cobertura implica el desplazamiento de los equipos del Servicio de Inclusión Escolar en distintos contextos socio- histórico-culturales definidos (educativos, comunitarios, domiciliarios, institucionales), para brindar una intervención profesional situada, dada la importancia de atender a las pautas culturales propias de cada comunidad. Promover que todos aprendan juntos respetando el entramado de relaciones tejidas al interior de las redes primarias, secundarias y terciarias en las cuales interactúa el estudiante y las personas de su entorno próximo (familia, amistades, vecinos; actores institucionales, etc.) y a las

que es posible acceder sólo en el territorio donde éste desarrolla su vida.

Este acompañamiento situado demanda diseños de estrategias y tiempos específicos y una amplia y permanente movilidad.

Art 76º_ Los Servicios de Inclusión Escolar de la modalidad, brindarán cobertura a los apoyos requeridos en las situaciones de estudiantes con discapacidad que asisten a escuelas de educación obligatoria, de su área de influencia/ itinerancia. Esta área de influencia/itinerancia será definida por la Dirección de Educación Especial, a través de autoridades del Servicio de Inclusión Escolar, con el criterio de optimización de recursos, calidad y equidad en las prestaciones educativas.

Especificaciones de los Equipos Particulares Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad

Art 77º_ Los equipos externos particulares³¹ a los que se hace referencia en el presente documento son aquellos que acompañan los procesos de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad y en consecuencia se rigen por las normativas educativas vigentes a nivel nacional y jurisdiccional ³².

Art 78º_ Dado que se encuentran ofreciendo un Servicio Educativo de la Modalidad Educación Especial, éste debe ser brindado en el marco de lo definido en la normativa educativa jurisdiccional vigente. La no adecuación a la misma, amerita la intervención de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 7857, Dirección de Educación Especial.

Art 79º_ Al respecto, es necesario destacar aspectos prioritarios del Servicio de inclusión Escolar, que éstos deben respetar indefectiblemente:

- a) El principio del interés superior del niño, como orientador de las prácticas profesionales.
- b) Desarrollar las mismas funciones que los Equipos Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión Escolar, definidas en Art. Nº 51
- c) Organizar el acompañamiento de la situación educativa de estudiantes con discapacidad que requieren apoyos en la misma, desde una perspectiva integral, atendiendo a las necesidades educativas del sujeto, los apoyos que requiera la institución educativa y el acompañamiento a la familia, tal como se desarrolla en el presente documento. Las intervenciones en promoción de la inclusión escolar, apuntan al sostenimiento de las trayectorias educativas y el desarrollo integral del estudiante con discapacidad, atendiendo especialmente sus necesidades en el contexto educativo. Por ello, las intervenciones desarrolladas en el marco del Servicio de Inclusión Escolar, no constituyen un abordaje terapéutico. Resulta necesario realizar esta distinción, dado las diferencias entre una y otra prestación profesional, que también se encuentran diferenciadas en la Ley Nº 24.901.
- d) El abordaje integral de la situación educativa, sólo es posible con la participación de profesionales que se aboquen al cuidado de la misma atendiendo la multiplicidad de variables presentes en ellas. Esto remite a la noción de Equipo y a las

³¹ Resolución CFE Nº 155 – define que se deben “establecer mecanismos de regulación y criterios acerca de la intervención en las instituciones educativas de los profesionales y/o acompañantes no-docentes que aportan las obras sociales para acompañar de manera articulada, el proceso de inclusión de los alumnos/as con discapacidad”

³² Los equipos externos que realizan intervenciones de índole terapéuticas y no educativas

podrán participar en instancias de interacción o complementariedad generadas por las instituciones educativas. En consecuencia podrán realizar aportes lo que no implica condicionamiento a la decisión por parte de la institución educativa de desarrollar acciones o estrategias educativas, sino que la participación de los mismos tiene un carácter meramente orientativo o consultivo. (Art. 14º Res. CFE Nº311/16).

prácticas educativas. Por ello, tal como se refiere en el Anexo I de Resolución N° 657/5(MEd), los integrantes del Equipo (con función técnica y docente) revisten funciones con valor equivalente, según sean las variables que prevalecen en los distintos momentos de la situación educativa. Es decir que, en el Servicio de Inclusión Escolar no se promueve la hegemonía disciplinar o funcional, al contrario se orienta a un trabajo conjunto entre pares.

- e) El Equipo Particular de apoyo a la Inclusión Escolar, tendrá una composición multidisciplinaria: estará integrado por el equipo básico del Servicio y otras disciplinas que se consideren pertinentes en función de las necesidades presentes en las situaciones educativas de los estudiantes con discapacidad. El abordaje desde un enfoque interdisciplinario, es lo que más caracteriza al Servicio de Inclusión Escolar. Entre los integrantes del equipo básico del Servicio, se encuentra el Profesor/a de Educación Especial quien se desempeña como docente de Apoyo dadas las incumbencias de dicha titulación.
- f) Los profesionales particulares deberán inscribirse en el Ministerio de Educación, como prestadores del Servicio de Inclusión Escolar para estudiantes con discapacidad. Los profesionales se organizarán con abordajes interdisciplinarios para brindar el Servicio de Inclusión Escolar. Presentarán ante el Equipo Coordinador Central de Integración Escolar (En concordancia con lo dispuesto en Art. 7° de Ley 7857) ya sea un **Proyecto Anual de Intervención** aquellos que se encuentran organizados en centros,

o **Diseño de Abordaje Integral de la situación educativa del estudiante con discapacidad**, cuando se organicen como equipo de apoyo de un estudiante en particular.

El procedimiento para la inscripción será descrito en un documento específico.

- g) Los profesionales particulares que acompañan procesos de Inclusión Escolar en su actividad privada, deberán acreditarse ante la Dirección de Educación Especial, lo que dará lugar a su incorporación en el *Registro de Prestadores para el Servicio de Integración³³ Escolar* y a la obtención de una **Credencial**. Esta última avalará el ingreso de los profesionales a los establecimientos educativos en los que acompañen a estudiantes en proceso de inclusión escolar y podrá ser solicitada por los Equipos Directivos de las instituciones de educación obligatoria, cada vez que lo consideren conveniente. Se destaca que el acompañamiento pedagógico, sólo puede ser desarrollado por Prof. en Educación Especial.
- h) En consonancia con los fundamentos expresados en los Art. 26º, 90º y 91º de este Documento, no se recomienda la presencia en forma permanente en el aula del docente de Educación Especial, que realiza el acompañamiento pedagógico. Acorde con ello, la Ley 24.901 considera dicha prestación educativa, con mínimo de 6 (horas) semanales, y hasta 25 (veinticinco) horas mensuales (Promedio) Esto se fundamenta en el hecho de propiciar en el estudiante en proceso de inclusión aptitudes para el autovalimiento y la independencia personal- social, favorecedoras de su

³³ Se mantiene el nombre del Registro de Prestadores dado que el mismo se enmarca en Resolución Ministerial N° 901 / 5- MEd- 02/ 08/ 07: "Pautas para la Acreditación de los Profesionales que

participan en los procesos de Integración escolar de Gestión Privada" y "Pautas para autorizar el ingreso de Profesionales (técnicos y docentes) Privados que participan en los Procesos de Apoyo a la Integración Escolar")

futura autonomía e inserción social. Dichas cargas horarias son coincidentes además con las propuestas reglamentarias de pago de honorarios que establece el ámbito de Salud para sus prestadores.

Escuelas de Educación Especial y Aulas de Educación Especial en Escuelas de Educación obligatoria

Art 80º_ La Modalidad Educación Especial es posicionada por la Ley Nacional de Educación como transversal a los Niveles y demás Modalidades que lo componen. Delega en ella la responsabilidad por brindar propuestas educativas diversificadas que permitan dar respuestas a las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad.

En relación a las *Escuelas de Educación Especial*, las Resoluciones del CFE Nº 155 y Nº 311 (Art 3º, 10º, 11º, 12º, 30º, 31º, 33º), expresan que la Modalidad debe:

“Constituir progresivamente a las escuelas de educación especial en un espacio institucional abierto destinado específicamente a aquellos niños, niñas y adolescentes con discapacidad que, por la complejidad o especificidad de su problemática, requieran de un ámbito institucional específico, y/o de apoyo a los/as estudiantes incluidos en proyectos de integración escolar;”

““En caso de aquellos niños/as que realicen trayectoria educativa en la Modalidad de Educación Especial, se garantizará como estrategia para la inclusión la implementación de espacios compartidos con escuelas del Nivel que contribuyan a fomentar prácticas inclusivas”

“Las jurisdicciones garantizarán el funcionamiento de instituciones de la Modalidad de Educación Especial bajo la denominación de escuelas de “Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad” para los casos en que se requiera el diseño de una trayectoria educativa que responda a las necesidades educativas de los estudiantes”

En relación al *Servicio de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad*, aunque ya se especificaron funciones de los equipos del mismo pertenecientes a Escuelas y Aulas de la Modalidad, resulta necesario realizar las siguientes especificaciones para estas instituciones:

Art 81º_ Las Escuelas de Educación Especial, de gestión estatal y privada, que atienden a estudiantes en edad de educación obligatoria, deben brindar el Servicio de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad. Dicho Servicio por ser transversal a los Niveles educativos, debe ser brindado a los estudiantes en dicha franja etaria; no guarda relación con la edad de los estudiantes pertenecientes a otros Servicios educativos brindados al interior de la Escuela de Educación Especial.

Si dicho Servicio educativo no figura en la resolución de creación de la institución, éste será habilitado mediante presentación de nota y proyecto de apertura del mismo, ante la Dirección de Educación Especial, en el transcurso del año 2019.

Art 82º_ Incluir en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) el Servicio de Inclusión Escolar de estudiantes con discapacidad y sus proyectos específicos.

Art 83º_ Promover la inclusión de los estudiantes en los formatos de: experiencias inclusivas, espacios compartidos, servicio de inclusión escolar de los estudiantes con discapacidad.

Art 84º_ Promover la difusión de los proyectos de Inclusión y de las experiencias surgidas de los mismos, en la comunidad en general.

DINÁMICA DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Referirnos a la *Dinámica* del Servicio de Inclusión Escolar es poder dar cuenta del proceso necesario a transitar para propiciar la inclusión de los estudiantes. Por lo tanto, supone dar cuenta de un estado inicial o preliminar, así como de la serie de operaciones de transformación que se van dando en forma sucesiva, acumulativa y

progresiva en el tiempo. En la misma medida implica la marcha de una acción transformadora; por otro, la presencia de un sentido de sistematización de una diversidad de acciones, que permite alcanzar cierto grado de orden.

En relación a la Dinámica del Servicio resulta relevante destacar que la misma debe considerar dos ámbitos que delinean su funcionamiento: externo e interno.

En relación con los procesos *Externos*, se debe atender a la articulación con instituciones educativas, organismos de apoyo y de la comunidad, equipos externos; esto requiere el establecimiento de redes y el sostenimiento de las mismas, la construcción de cultura inclusiva a través de acciones institucionales, la socialización y difusión de experiencias y alcances del Servicio. Particularmente la relación con la familia y con el estudiante, cuyo consentimiento para el acompañamiento constituye el inicio de la prestación del presente Servicio. Estas se encuentran descritas en *Funciones de los Equipos del Servicio de Inclusión Escolar*.

A continuación se detallan los aspectos *Internos* de la dinámica de los Equipos del Servicio.

Aspectos de la dinámica interna de los Equipos del Servicio de Inclusión Escolar

Art 85º_ En la dinámica interna del servicio se tendrá en cuenta que los Apoyos se organizan en las siguientes líneas de acción: *Orientación, intervención y acompañamiento a familia, docentes, comunidad educativa, contexto educativo y comunitario*

Art 86º_ En relación a las instancias de orientación, intervención y acompañamiento a familia, docentes, comunidad educativa, contexto educativo y comunitario se considera que este acompañamiento, constituye el eje central para el desarrollo del proceso educativo, ya que implica el ejercicio efectivo de la corresponsabilidad. Esta línea de acción se vincula a:

a) la identificación de las tramas relacionales presentes en escuelas inclusivas, entornos familiares y comunitarios que actúan como barreras al aprendizaje y la participación, obstaculizadoras a los procesos de inclusión de los alumnos del Servicio de Inclusión Escolar y sus familias, a fin de diseñar estrategias de intervención e implementar acciones sostenidas en el tiempo, que contribuyan a minimizarlas.

b) la continua reflexión y revisión de las prácticas profesionales³⁴.

c) el permanente intercambio al interior del Equipo para posibilitar la circulación de la información como así también la búsqueda de decisiones consensuadas.

d) construcción de un cronograma de intervenciones donde estén incluidas diversas acciones: jornadas, charlas, reuniones, etc.

e) organizar reuniones de trabajo interno que permita el análisis de situaciones específicas que requieren de la intervención articulada del Equipo: atención de la demanda de la comunidad educativa, reorganización de actividades, distribución de tareas, definición del responsable del equipo, elaboración de informes interdisciplinarios, explicitación de los tiempos y espacios para la comunicación con la familia, acciones tutoriales y de acompañamiento al estudiante y su familia, entre otras. Para los equipos de la Modalidad, se recomienda una frecuencia semanal o quincenal de acuerdo a las necesidades.

Atención educativa del estudiante y su propuesta didáctica

Art 87º_ En cuanto a la atención educativa del estudiante y su propuesta didáctica se considera relevante lo siguiente:

1. Participación de los integrantes del Equipo en la evaluación de la situación educativa como punto de partida para definir recursos y estrategias de intervención.

³⁴ En el marco del Trabajo Social requiere la adecuación a la Ley 27.072 Ley Federal de Trabajo Social.

2. Elaborar el Diseño de Abordaje Integral Interdisciplinario. En relación a la propuesta pedagógica, éste debe incluir:
- Especificación de situaciones y condiciones para la enseñanza (DUA, previsiones didácticas, estilos de aprendizaje del estudiante, sus deseos, intereses, habilidades, capacidades, entre otras).
 - Propuestas de intervención para potenciar la participación del estudiante en la dinámica grupal.
 - Evaluación y explicitación de las modificaciones necesarias en el entorno (desplazamiento, barreras arquitectónicas, ubicación del aula, movilidad, uso del espacio escolar, diseño universal, etc.).
 - La definición de tiempos y espacios necesarios para el aprendizaje y su acceso al currículum (distribución de horarios, tiempos para la organización y desarrollo curricular, escucha de expectativas del sujeto y sus familiares, información al estudiante y su familia de las propuestas).
 - En la construcción del diseño debe valorarse la posibilidad de implementar medidas tales como: Proyecto Pedagógico Individual (PPI) o Solicitud de Exención.
- Provisión de medios para potenciar la comunicación y la capacidad creativa y expresiva.
 - Elaboración de recursos específicos y de equipamiento técnico y/o tecnológico para el aprendizaje, la comunicación y la participación del estudiante, entre otros.
 - Valoración de la pertinencia del retiro progresivo de los apoyos para que la persona con discapacidad pueda ganar en independencia y autonomía.

Modalidades de Acompañamiento del Equipo de Apoyo

Art 89º_ Las intervenciones de los equipos de apoyo forman parte de un proceso de prácticas profesionales realizadas con otros y proponen transformar situaciones y contextos institucionales con el propósito de que los sujetos puedan aprender y enseñar. En este sentido, las intervenciones de los equipos de apoyo buscan la generación de una transformación de “lo dado” para dar lugar a otra manera de mirar, de hacer y pensar una situación educativa³⁵. En este marco se ubican las **modalidades de apoyo** en relación a la atención educativa de los estudiantes con discapacidad y su entorno. Las mismas pueden diagramarse en:

a) **Seguimiento**: hace referencia a las tareas de interacción entre el equipo de apoyo y los actores intervinientes en el proceso de inclusión en pos de la actualización permanente de la dinámica implementada en el acompañamiento.

b) **Orientaciones**: se refiere a poder brindar indicaciones, sugerencias y explicaciones en todo aquello que tienda a la promoción de la calidad de vida del estudiante y de los procesos de aprendizaje y a minimizar las barreras a la participación presentes en los distintos contextos. Las acciones de orientación están dirigidas a todos los actores del proceso de inclusión del estudiante. Sugieren. Ej. Propuestas de recursos y coberturas sociales accesibles para el

Gestión de recursos y estrategias especializadas

Art 88º_ En relación a la Gestión de recursos y estrategias especializadas corresponde valorar lo siguiente:

- Diseño de estrategias y recursos de apoyo: materiales didácticos específicos, recursos para el acceso al aprendizaje, modalidades de comunicación del estudiante (Sistema Braille, Lengua de Señas Argentina, Sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa, etc.).

³⁵ Documento De Orientación Sobre La Intervención De Los Equipo De Apoyo De La Modalidad Educación Especial En La Trayectoria Educativa Del Estudiante Con Discapacidad “Roles Y Funciones”.

Disponible en
file:///C:/Users/VAIO/Documents/Material%20bibliografico%20elaboracion%20documento%20EE/DOCUMENTO_EQUIPOS_DE_APOYO.pdf.

estudiante, articulación de Servicios de salud, instituciones deportivas y recreativas, búsqueda de instituciones educativas de la Modalidad Educación Especial, etc.

c) **Cooperación y acción coordinada:** se vincula con la combinación de acciones dirigidas a la institución de educación obligatoria, a la familia o al estudiante que faciliten el desarrollo de intereses, posibilidades y competencias tanto del estudiante como de los profesionales intervinientes.

d) **Difusión/ Formación:** en este ítem se destaca la diagramación de espacios para el desarrollo de conocimientos y capacidades de docentes y familias inherentes al proceso de enseñanza y aprendizaje, la superación de barreras para la participación, temáticas de cultura inclusiva.

e) Los Equipos de apoyo dependientes de la Modalidad Educación Especial como medida de excepcionalidad, podrán brindar Apoyo Eventual en los términos definidos en el Artículo N° 72º inc b),

f) **Apoyos en la escuela de educación obligatoria:** éstos son brindados por todos los integrantes del Equipo, desde las incumbencias propias de su disciplina, en función de las diferentes modalidades mencionadas. Resulta necesario particularizar algunas características del apoyo pedagógico a cargo del Profesor de Educación Especial que podrá brindarse con las siguientes especificaciones:

- **Apoyo en el aula:** Consiste en brindar el acompañamiento en el aula asignada a su grupo-clase, con la frecuencia dispuesta en su Diseño de Abordaje Integral. La modalidad de acompañamiento a la que se hace referencia no implica la permanencia del Maestro de Apoyo durante la totalidad de la jornada escolar asistiendo a un único estudiante. Este tipo de intervenciones comporta el riesgo de generar prácticas más segregadoras que inclusivas. El apoyo en el aula podrá ser individualizado o en grupo de dos o tres estudiantes.
- **Apoyo en otro espacio físico del contexto escolar:** Consiste en brindar el acompañamiento en un espacio físico diferente al aula del grupo clase (ejemplos:

biblioteca, sala de informática, etc.). El apoyo en este otro espacio físico también podrá ser individualizado o en grupo de dos o tres estudiantes.

- **Apoyo en contraturno:** Implica que el estudiante recibe el apoyo en el horario contrario al que asiste regularmente a la escuela de educación común. Este tipo de acompañamiento es privativo de los equipos de apoyo dependientes de la Modalidad Educación Especial.

- **Apoyo Mixto:** Implica que el alumno recibe el apoyo combinando las modalidades antes mencionadas.

Art 90º_ Las modalidades descritas serán determinadas atendiendo a las características particulares de cada caso, del contexto socio familiar e institucional, a fin de disponer el modo más apropiado de llevar a cabo la atención directa al estudiante, en el marco de la provisión del apoyo integral e interdisciplinario.

La cantidad de horas del apoyo directo al estudiante que brinde el Maestro de Apoyo a la Inclusión y la frecuencia del mismo, tanto como la atención directa que brindan los otros profesionales del equipo, se definirá en relación a una serie de variables, entre ellas: las características de las necesidades educativas que se derivan de la discapacidad del estudiante, del posicionamiento subjetivo del estudiante, los apoyos integrales definidos a partir del proceso de evaluación interdisciplinaria, el grado de significatividad de la adecuación de la propuesta curricular individualizada, la presencia de otro/s docente/s de apoyo a la inclusión escolar en el aula, las características del contexto áulico, etc. Teniendo en cuenta las variables mencionadas, y atendiendo a las particularidades de la función docente, se establece que la cantidad de estudiantes con discapacidad que puede atender cada Maestro de Apoyo a la inclusión será de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho). Ante situaciones específicas que requieran la modificatoria/ variación de la cantidad de estudiantes por docente, se recurrirá a la autoridad institucional del Servicio de Inclusión Escolar.

Art 91º_ Las definiciones en cuanto a la modalidad del acompañamiento como las decisiones vinculadas a todos los aspectos del proceso de inclusión escolar serán construidas en base a acuerdos alcanzados entre los actores implicados por el principio de corresponsabilidad, y no por exigencia o disposición de una sola de las partes. En función de ello, no será competencia exclusiva de ninguno de los actores solicitar o exigir la presencia durante toda la jornada escolar todos los días de la semana del Maestro de Apoyo en el aula a la que asiste el estudiante como requisito para su asistencia a la escuela y/ o la continuidad de su trayectoria escolar en la misma.

Evaluación Integral

Art 92º_ La evaluación es un punto clave al momento de definir los apoyos que requiere un estudiante en su trayectoria educativa. Su importancia radica en que permite orientar si un estudiante requiere o no los apoyos de la Modalidad Educación Especial. Si así fuera, se sugiere su incorporación al Servicio educativo que mejor responda a sus necesidades.

Art 93º_ La evaluación integral se fundamenta en algunos principios, entre los cuales se señalan como relevantes los siguientes³⁶:

- *Carácter funcional*: el mismo implica considerar que la evaluación debe servir o ser utilizada para que permita la adopción de decisiones respecto del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- *Carácter dinámico*: en la medida que para realizar el proceso evaluativo es necesario la implicancia de los diferentes profesionales del equipo a través de la participación activa.
- *Carácter científico*: puesto que para la recogida y análisis de los datos se utilizan una serie de técnicas y procedimientos sustentados científicamente desde las diversas disciplinas.

- *Carácter educativo*: puesto que a través de la misma se busca intervenir en aspectos educativos y desde allí propiciar la inclusión del estudiante con discapacidad en la sociedad.

Art 94º_ La *evaluación* consistirá en un proceso de indagación o búsqueda dirigido a fundamentar la toma de decisiones educativas. Implicará el análisis de los datos recogidos, la interpretación y la formulación de juicios de valor como resultado de esas acciones, así como también la definición del sistema de apoyos requeridos para la situación educativa del estudiante. En relación a esta evaluación integral la Resolución CFE Nº 311, refiere que: “*En la etapa inicial de interacción de los/as estudiantes con el contexto institucional y con las propuestas de enseñanza, surgirá un primer análisis acerca de las posibles barreras institucionales, culturales y didácticas al acceso a la participación, la comunicación y el aprendizaje de los/as estudiantes con discapacidad (Art. 15)*”.

Art 95º_ Se le atribuye el carácter de “*integral*” por cuanto, por un lado, dicha indagación se concreta mediante la aplicación de recursos e instrumentos que aporta cada profesional desde su mirada disciplinar, para permitir una posterior articulación interdisciplinaria. Por otro lado, lo “*integral*” hace referencia no sólo a las características y condiciones propias del estudiante, sino también a las condiciones particulares del contexto escolar, familiar y social”.

Art 96º_ Esta evaluación integral será realizada por un equipo interdisciplinario, pudiendo ser éste de carácter estatal o particular.

Art 97º_ La ejecución de la misma, como está expresado con anterioridad, se realiza a través de la implementación de una serie de técnicas, recursos y procedimientos provenientes del campo disciplinar de los distintos miembros del equipo. No obstante, puede afirmarse que independientemente del ámbito disciplinar se considera que una

³⁶ Pinto Castro, J.. Educación Especial Necesidades Educativas Especiales. Observatorio de la Discapacidad

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Disponible en <https://www.aspergeralicante.com/pdfrecursos/nee.pdf>.

técnica utilizada por todo profesional es la **observación**.

En relación a ella puede decirse que la *observación* es considerada una percepción atenta, racional, planificada y sistemática de los fenómenos. Se desarrolla en sus condiciones habituales, sin ser provocadas, con vista a ofrecer una explicación científica sobre la naturaleza interna de estos fenómenos. Para que la observación se realice con el adecuado grado de científicidad y sus resultados sean confiables, debe:

- Concretar con claridad los aspectos que serán objeto de la misma.
- Debe calificarse por su objetividad.
- Distinguir entre la descripción de los fenómenos y la interpretación de su naturaleza interna.
- Ser sistemática.
- La duración no debe realizarse en un tiempo breve (Casanova; 1998).

Diseño de Abordaje Integral de la Situación Educativa

Se considera que el Diseño de Abordaje Integral de la situación educativa, está precedido por la evaluación integral e interdisciplinaria. Entre sus características fundamentales se destaca que el Diseño vincula lo evaluado con los procesos organizacionales necesarios para implementar el Servicio de Inclusión Escolar para los estudiantes con discapacidad. En ese sentido el Diseño prevé las acciones a desarrollar, idea los caminos para alcanzar los objetivos en relación al estudiante. Acciones que no se subsumen a lo estrictamente pedagógico sino que involucra acciones destinadas al entorno sustentadas en la prevalencia de los enfoques funcional, ecológico y de derechos.

Art 98º_ El Diseño de Abordaje Integral es una construcción permanente, orientadora de las prácticas del Equipo de Apoyo, la cual se irá enriqueciendo y redefiniendo según las

situaciones presentes a lo largo del acompañamiento.

Art 99º_ Estará disponible para la presentación ante autoridades del Servicio de Inclusión Escolar, si la requiriesen.

Art 100º_ Los acuerdos establecidos en la construcción del Diseño, se presentarán de forma simplificada al momento de firma del Acta Acuerdo.

Art 101º_ Los equipos de apoyo construirán el Diseño de Abordaje en el cual deberán incluir los apoyos definidos a nivel institucional, áulico y para el estudiante con necesidades educativas derivadas de discapacidad y su familia. Por lo tanto implica una planificación integral de las intervenciones, donde pueda visibilizarse cada disciplina y sus articulaciones en el abordaje interdisciplinario. Tomarán como guía lo definido en los apartados: *Funciones, Dinámica interna y Modalidades de acompañamiento*.

Art 102º_ En el marco del Diseño de Abordaje Integral se elabora una serie de documentación, entre las que cobran relevancia las siguientes:

- Proyecto Pedagógico Individual
- Acta Acuerdo
- Informe Integral e Interdisciplinario.
- Disposición de Exención

Documentos del Diseño Integral

Proyecto Pedagógico Individual

Art 103º_ El Proyecto Pedagógico Individual (P.P.I.) Es un documento escrito en el que se expresa la propuesta curricular diseñada para responder a las necesidades educativas derivadas de discapacidad de un estudiante en particular, cuando los aprendizajes alcanzados tengan escasa referencia con el currículo del grado o curso al que concurre. En consecuencia, es un instrumento que ayuda a analizar y organizar la educación individualizada del estudiante al que está dirigida la propuesta.

Es decir, se trabaja sobre elementos prescriptivos del currículum (objetivos y

contenidos). Para aquellos casos en los que sea necesario trabajar sólo con apoyos para accesibilidad, tanto para el estudiante como para el contexto, no es necesario implementar un PPI. En consecuencia, resulta necesario explicitar que no todos los estudiantes con discapacidad del Servicio de Inclusión Escolar, requieren de un PPI para su tránsito en la escolaridad obligatoria.

Art 104º_ Los Equipos incorporarán al Diseño la diagramación de un *Proyecto Pedagógico Individual (PPI)*, sólo en los casos que se defina la necesidad dada la complejidad de los apoyos pedagógicos requeridos.

Art 105º_ En ejercicio de la corresponsabilidad, la construcción del PPI será el resultado del trabajo articulado entre el/los docente/s del aula y el equipo de apoyo. Esta participación del docente de educación obligatoria, obedece al hecho de ser quienes implementan a diario el proceso de enseñanza y aprendizaje, en el marco de esta propuesta pedagógica.

La elaboración escrita y presentación del PPI estará a cargo del Equipo de Apoyo.

Art 106º_ La calificación, la acreditación del Área/espacio curricular o de las Áreas implicadas y la promoción se corresponderán con lo propuesto en el P.P.I.

Art 107º_ Para su producción será necesario partir de la información recabada a través del proceso de evaluación integral y de la programación correspondiente al Área o a las Áreas Curriculares, para las que se prevea la implementación de esta herramienta. Puede tomar documentos de referencia como NAP e IPA³⁷.

Art 108º_ La propuesta plasmada en este documento deberá corresponder al modelo que se adjunta el presente documento.

Art 109º_ Se caracterizará por ser flexible y abierto, pudiéndose realizar modificaciones que se consideren oportunas de acuerdo a las necesidades del caso y siendo posible implementarlo en cualquier momento del año escolar y requerirá de la evaluación continua.

Art 110º_ Se informará y asesorará a los padres o responsables acerca del P.P.I, indicándoles aquellos aspectos en los que puedan colaborar. Estas medidas de colaboración se incluirán en el P.P.I.

Acta Acuerdo

Art 111º_ Se denomina Acta Acuerdo al documento escrito, a través del cual se da cuenta de las conclusiones o acuerdos que han resultado de la interacción y el intercambio entre los actores del Servicio de Inclusión escolar en relación con el estudiante con discapacidad. La construcción del acta acuerdo es personalizada atendiendo a las particularidades de cada estudiante.

Art 112º_ Debe explicitar las responsabilidades de cada uno de los actores del proceso (estudiante, padres o responsables, institución de educación obligatoria, equipo de apoyo) como así también los consensos alcanzados. Debe ser suscripta por los mismos.

Art 113º_ La vigencia del Acta Acuerdo es anual. No obstante, en el transcurso del ciclo lectivo puede ajustarse para dar respuesta a las nuevas situaciones que pudieran presentarse.

Informe Interdisciplinario

Art 114º_ El Informe Interdisciplinario un instrumento donde se plasma el resultado del análisis de la información derivada de la evaluación integral del estudiante. Dicho resultado es el producto de una construcción interdisciplinaria, en cuya elaboración participan todos los integrantes del Equipo de Apoyo.

Art 115º_ El Informe Interdisciplinario se caracteriza por contener la información que proviene de los resultados y conclusiones del proceso de evaluación integral, y por explicitar las decisiones pedagógicas a adoptar, la propuesta curricular y el tipo de apoyos que pueda necesitar el estudiante durante su escolarización.

En todos los casos el contenido de este informe será confidencial en los aspectos que

³⁷ NAP: Núcleos de Aprendizaje prioritarios. -
IPA: Indicadores de Progresión de Aprendizajes

afecten a la intimidad personal e imagen del estudiante.

Art 116º_ Una vez concluido el informe los Equipos podrán presentar el informe ante las autoridades que lo requieran. Se recalca que la presentación de este informe, bajo ninguna circunstancia, condicionará la matrícula del estudiante con discapacidad.

Art 117º_ Los informes tendrán en cuenta el destinatario a fin de ajustar tanto la información brindada como el lenguaje técnico empleado en el mismo. Por otra parte, será necesario dejar constancia del motivo del mencionado informe.

Art 118º_ Los informes de cierre de ciclo lectivo y las proyecciones para la continuidad de la trayectoria escolar del estudiante, se construirán a partir de acuerdos con el/los docentes de la sala/grado/ curso al que asiste el mismo. Éste se ajusta a lo establecido en Resolución Nº 311.

Disposición de Exención

Art 119º_ Se entiende por exención a la dispensa que se le otorga al estudiante respecto del cursado y acreditación de un Área, Materia o Espacio Curricular, la cual lo exime de la asistencia a las clases de la misma, de los exámenes y de otras obligaciones inherentes a la carga curricular.

Esta medida no afecta u obstruye la obtención de la correspondiente Certificación o Titulación del Nivel que curse.

Art 120º_ Constituye otra medida extrema a tomar, en caso de valorarse que su adopción resulte beneficiosa para la eliminar barreras en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Art 121º_ Esta medida se adoptará con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de oportunidades educativas. Se implementará en aquellos casos en que la complejidad de un área/ espacio curricular, hace inaccesible su contenido para el estudiante y excede las posibilidades de aplicar un PPI para la misma.

Art 122º_ Se destaca que las exenciones se plantean en este documento para ser otorgadas en forma exclusiva para estudiantes con discapacidad que son acompañados a través del servicio de

inclusión escolar. Para todos aquellos casos que no se enmarcan en el mencionado Servicio y soliciten exenciones, cada Nivel y Modalidad educativa definirá sus propios criterios normativos al respecto.

Art 123º_ El proceso administrativo para la concesión de la Disposición de exención será el siguiente:

a) La conveniencia de la exención será propuesta por el Equipo de Apoyo interviniente en cada caso y elevada a la Dirección del establecimiento educativo en el que se encuentra asistiendo el estudiante. Esta propuesta debe plasmarse en un informe que dé cuenta de todas las acciones desarrolladas en el proceso de inclusión implementado, destacando a su vez las fortalezas y dificultades del estudiante, y las necesidades educativas que de ello se derivan. En dicho informe deben fundamentarse de manera explícita y precisa las razones que justifican la solicitud de exención, como resultado del consenso interdisciplinario.

b) La Dirección de la institución educativa que recepcione la solicitud, elevará la misma al Equipo Coordinador Central pudiendo incorporar toda documentación que se considere pertinente y que pudiese contribuir a fundamentar lo peticionado. La solicitud podrá presentarse hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso para el que se solicita la exención.

c) El Equipo Coordinador Central de Integración Escolar podrá convocar a las partes actuantes en el proceso de Inclusión Escolar del estudiante para quien se solicite la exención, en caso de considerarlo necesario.

d) La exención será otorgada por Disposición de la Dirección de Educación Especial, conforme al análisis e informe a cargo del Equipo Coordinador Central de Integración Escolar.

e) Una vez concedida la Exención y emanada la correspondiente Disposición, se notificará de la misma a la institución educativa común en la que se encuentre asistiendo el estudiante.

f) Dicho instrumento legal deberá ser incorporado al legajo individual del estudiante.

- g) En el Boletín de Calificaciones se consignará la expresión “Exceptuado “ de la Área/ Espacio curricular..... por Disposición de Dirección de Educación Especial N° ... / fecha de emisión:” y en el casillero destinado a la Calificación de dicha Asignatura o Área se consignará la expresión “Exceptuado”.
- h) Esta medida abarcará a todos los niveles obligatorios y modalidades del Sistema Educativo Provincial.
- i) El estudiante podrá participar de las clases del Área/Espacio Curricular de la que está exceptuado si manifiesta interés por la misma.

TRAYECTORIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN ESCOLAR

El documento *Educación Especial, una modalidad del Sistema Educativo en Argentina: Orientaciones I* (2009) señala que el concepto Trayectoria Escolar se refiere a las múltiples formas de atravesar la experiencia educativa, que no implica recorridos lineales por el sistema educativo. La trayectoria educativa integral de los estudiantes con discapacidad requiere:

“Itinerarios personalizados” (desde un máximo de singularidad posible). La atención de las necesidades educativas, sociales y subjetivas de los distintos momentos de la vida del estudiante.

La adopción de un modelo social de la discapacidad para transformar las barreras.

Proponer y desarrollar los apoyos para la participación de las personas con discapacidad, apuntando al diseño universal de productos, entornos, programas y servicios, precisando las ayudas técnicas.

El sistema educativo en su conjunto debe considerar estudiante como sujeto con derecho a educarse.

Responsabilidades compartidas entre niveles y modalidades, entre escuela de educación común y escuela de educación especial, con apoyo de la modalidad; trabajo colaborativo entre los actores involucrados y complementariedad de los equipos en el sistema educativo en pos de alcanzar una educación inclusiva.”

El sistema educativo define, a través de su organización y sus determinantes, lo que llamamos *trayectorias escolares teóricas*. Las trayectorias teóricas expresan itinerarios en el sistema que siguen la progresión lineal prevista por este en los tiempos marcados por una periodización estándar. Contrariamente, las *trayectorias escolares reales* expresan los modos en que gran parte de los niños y jóvenes transitan su escolarización, “modos heterogéneos, variables y contingentes” (Terigi, 2007, p. 2) Estos modos se asocian, según la autora con la relativa inflexibilidad de nuestros desarrollos pedagógico- didácticos para dar respuestas eficaces frente a la diferencia.

Respecto a las trayectorias escolares de los alumnos con discapacidad, Vanesa Casal y Silvina Lofeudo (2010) sostienen que “la trayectoria es un resultado producto de la confluencia entre las biografías personales de los alumnos y las posibilidades y/o barreras que le presenta una institución como la escuela”, y que esta confluencia interviene en las decisiones de los alumnos o de sus familias y de las expectativas acerca de los beneficios de la escolaridad. por lo tanto no hay una única trayectoria posible, en tanto la escuela y los alumnos o sus familias intervienen en este proceso.

Sin embargo los formatos escolares han ideado perfiles de alumnos tipo. Destacan las autoras que persisten diversas categorizaciones que existen per se a la existencia de los mismos alumnos. Estas especificidades definen así posibles y trayectorias fijadas de antemano, tal vez como destino inexorable y señalan los barreras que pueden implicar en relación a la profecía autocumplida o efecto Pigmalión.

Por lo tanto, es necesario que pensemos las trayectorias como un recorrido de vida y de aprendizajes en contextos institucionales. Los recorridos de los sujetos son singulares en el sistema educativo y por ello deben ser articulados, acompañados, historizados y contextualizados. Esto requiere reflexión acerca representaciones de trayectorias y perfiles de estudiantes estándar, amplitud en el desarrollo de propuestas curriculares y normativas que avalen variabilidad en las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad. En definitiva se trasluce que la idea central con respecto al concepto de trayectorias es hacer énfasis en propiciar la “igualdad” sin eliminar o desconocer el reconocimiento de las diferencias entre los estudiantes, producto de las diversas historias personales y vitales y por lógica de cada historia educativa. (Valdez, Daniel, 2016)

La Resolución del Consejo Federal N° 311, en sus considerandos, dice que *“el cuidado de la trayectoria escolar de los/as estudiantes con discapacidad implica tomar decisiones con respecto a las estrategias de enseñanza como también evaluar, acreditar, promover y certificar los aprendizajes, teniendo en cuenta el paradigma del modelo social de la discapacidad, las barreras que impiden el acceso al aprendizaje y la participación, respetando el principio de no discriminación”*

Matriculación

Art 124º_ Se considera a la matriculación como la inscripción o registro oficial del estudiante en el sistema educativo.

Art 125º_ La Resolución CFE N° 311 en sus Art. N° 19, 20, 23 y 32, reafirma el Derecho que se encuentra consagrado en la Ley de Educación Nacional del estudiante con discapacidad, a ser inscripto en el nivel que corresponda, al igual que el resto de la población escolar. Por otra parte, destaca la recomendación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estudio Temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación (A/HRC/25/29): *“Las escuelas tienen prohibido rechazar la inscripción o reinscripción de un/a estudiante*

por motivos de discapacidad. El rechazo por motivo de discapacidad, de forma directa o indirecta, será considerado un acto de discriminación”.

Art 126º_ Al momento de la inscripción en los establecimientos educativos se tendrá en cuenta como **único requisito la edad reglamentaria** correspondiente al Nivel, tomando en cuenta lo expresado en Art. 24º de este documento. **No serán requisitos necesarios para la inscripción en el Sistema Educativo:**

- ❖ Poseer Certificado de Discapacidad.
- ❖ Contar con un equipo interdisciplinario de apoyo a la inclusión al momento de la matriculación.
- ❖ Tener adquirida la competencia curricular requerida para el Nivel, Grado o Año correspondiente al que se matricula.

Art 127º_ La inscripción en la Escuela de Educación Obligatoria deberá efectivizarse dentro de los períodos establecidos por el Calendario Escolar que rige en la Provincia, pudiéndose extender si el caso lo requiere en función del proceso diagnóstico. La misma será registrada en Legajo Único de los Alumnos (LUA) y su reglamentación.

Doble Matriculación

Art 128º_ Los estudiantes con discapacidad que transitan la escolaridad en escuelas de educación obligatoria y estén acompañados por un equipo interdisciplinario dependiente de una escuela de educación especial, aula de educación especial o por un equipo itinerante e interdisciplinario deberán matricularse en ambas instituciones. Es decir que habrá una doble matriculación. Esta acción es sólo un hecho o acción administrativa que posibilita a las instituciones de educación especial organizar acciones en relación al personal y su distribución.

Evaluación de los saberes y competencias del estudiante: acreditación, promoción, certificación y titulación

Los estudiantes con discapacidad que realizan su trayectoria escolar en los Niveles de educación obligatoria, les corresponde ser

evaluados, acreditados, promocionados, y titulados en concordancia con la normativa vigente.

La Ley Nacional de Educación N° 26.206 (LEN) y la Ley Provincial de Educación N° 8.391, establecen la obligatoriedad de elaborar las normas que rigen los procesos de evaluación y certificación escolar para los alumnos/as con discapacidad, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria y en la Modalidad Educación Especial. El derecho de los alumnos a *“ser evaluados/as en sus desempeños y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema, e informados/as al respecto”* queda expresado así en LEN N° 26.206. Título X, Capítulo VI, Art. N°126, Inc. “e”.

Asimismo la Ley Provincial de Educación, en su Artículo N° 63 instituye, en relación a la Educación Especial, que *“la autoridad Educativa debe: establecer las normas que rigen los procesos de integración, evaluación y certificación escolar”*.

El Consejo Federal de Educación ha definido los lineamientos de la política educativa para la Modalidad Educación Especial (Res. CFE N° 155/11) y las Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza, el aprendizaje y las trayectorias escolares en el Nivel Inicial, Primario y Modalidades y su regulación (Res. CFE N° 174/12). Adecuando esta última a la realidad jurisdiccional, el Ministerio de Educación de la Provincia aprobó en el año 2013, la Res. Ministerial N° 24/5 (MEd) *“Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de los alumnos/as de Nivel Primario”*. Todas ellas remiten al cuidado de las trayectorias educativas de estudiantes con discapacidad y a la acreditación de las mismas.

La Resolución N° 311/16 del CFE aprueba las pautas para la *“Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad”*, y la Resolución 2017 - 2509- APN, ME yDN, aprueba el documento *“Guía de orientación para la aplicación de la Resolución CFE N° 311, de fecha 15 de diciembre de 2016”*.

La mencionada Resolución CFE N° 311/16 propicia optimizar las condiciones para la

inclusión escolar de estudiantes con discapacidad en establecimientos de los Niveles de educación obligatoria y que en los casos que se requiera del apoyo y acompañamiento de la Modalidad Educación Especial, se prevé la implementación de un trabajo articulado y corresponsable entre Niveles y Modalidades. Asimismo destaca que a los estudiantes con discapacidad que realizan su trayectoria escolar en unidades organizativas de la Modalidad de Educación Especial, les corresponde ser evaluados, acreditados, promocionados y *“obtener una certificación que dé cuenta de sus trayectos escolares, en función del diseño y propuesta jurisdiccional”* (Resolución CFE N° 311/16 – Anexo I – Art. 51).

Evaluación de los aprendizajes

Art 129º_ De manera general puede considerarse a la evaluación como una instancia reguladora, orientadora y autocorrectora del proceso educativo. En relación al Servicio de Inclusión Escolar de los estudiantes con discapacidad se considera que la evaluación contempla tanto el proceso como los resultados.

Art 130º_ Siguiendo algunas conceptualizaciones expresadas por Stufflebeam y Shinkfield (1995) establece que en la evaluación se contempla dos normas fundamentales: la primera señala que la evaluación es una actividad humana esencial e inevitable. La segunda, se fundamenta en que una evaluación solvente proporciona una comprensión más amplia y una mejora de la educación.

de acuerdo a ello las normas del Joint Committee "aconsejan que los evaluadores y las personas involucradas en este proceso cooperen entre sí para que las evaluaciones puedan cumplir cuatro condiciones principales" (Stufflebeam y Shinkfield (1995, pp. 26-27)

1. Ser útil en la medida que propician informaciones acerca de aspectos positivos o negativos como soluciones para mejorar.

2. Ser factible al emplear procedimientos evaluativos que se puedan utilizar.

3. Ser ética al basarse en compromisos explícitos que aseguren la cooperación, la protección de los derechos de las partes implicadas y la honradez de los resultados

4. Ser exacta en el sentido de poder describir la situación en general y el hecho puntual incluyendo la importancia del contexto y al proporcionar conclusiones.

Art 131º_ La evaluación debe ser realizada en corresponsabilidad con la participación de todos los actores intervinientes en el servicio de Inclusión escolar de estudiantes con discapacidad.

Art 132º_ Toda la documentación que resulte de las evaluaciones se incorporará al legajo personal del alumno.

Art 133º_ En caso de tratarse de estudiantes con discapacidad para los cuales no ha sido necesario realizar ajustes en los diferentes elementos del currículo, los criterios a poner en práctica durante la evaluación serán los acordados para el grupo clase en general o lo establecido en su Diseño de Abordaje Integral..

Art 134º_ En aquellos casos en los cuales se haya implementado un PPI, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios establecidos en el mencionado documento. En consecuencia la evaluación deberá ser congruente con lo previsto y explicitado en el PPI.

Art 135º_ La instancia de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad deberá realizarse dentro del contexto educativo que se considere más adecuado, pudiendo ser el previsto para el resto del grupo o podrá considerarse otro espacio o ambiente diferente según las particularidades del estudiante y sus necesidades.

Art 136º_ Los instrumentos de evaluación deberán ser construidos en corresponsabilidad con la participación de todos los actores involucrados en el servicio de inclusión escolar para estudiantes con discapacidad.

Art 137º_ De los resultados emanados del proceso de evaluación de los saberes y competencias, mediante una acción conjunta

interinstitucional, y en función de sus precisiones se derivan la calificación, acreditación, promoción y certificación.

a) Calificación.

Definición conceptual: es una equivalencia entre un cierto nivel de logros de aprendizaje y una categoría de una escala definida por convención. las calificaciones que reflejen la valoración del proceso de aprendizaje se expresarán en los mismos términos y en las mismas escalas que las establecidas para el resto de los estudiantes.

El documento de calificación será el Boletín de Calificaciones propio de las escuelas de educación obligatoria.

b) Acreditación.

Definición conceptual: es el acto por el medio del cual se reconoce el logro por parte del estudiante de los aprendizajes esperados para un espacio curricular en un período determinado.

c) Promoción

Definición conceptual: acto mediante el cual se produce el pasaje de un estudiante de un tramo a otro de la escolaridad.

La *permanencia* de un estudiante con discapacidad en una sala/grado o curso, se considerará como una posibilidad, atendiendo al interés superior del niño/adolescente al hacer prevalecer su integridad y el beneficio pleno del sujeto. Por lo cual será fundamental escuchar al estudiante su posición ante la adopción de esta medida, acorde a su toma de conciencia con respecto a la misma. Igual apertura para la expresión de su posición, debe brindarse a la familia.

d) Certificación

Definición conceptual: acción por la cual se da por cierto o se afirma algo, a través de un documento público (certificado).

La obtención de la Certificación requerirá del ajuste a los procedimientos administrativos estipulados por el Ministerio de Educación.

Nivel Inicial

Promoción y acreditación

Art 138º_ En Nivel Inicial los estudiantes con discapacidad promocionan de un año a otro dentro del Nivel, con el único requisito de contar con la edad reglamentaria del Nivel. No requiere acreditación de saberes académicos

El paso de nivel inicial a nivel primario se ajusta al mismo criterio explicitado en el párrafo anterior. Si se considera necesario, puede acordarse la permanencia un año más en el Nivel Inicial, atendiendo a lo estipulado en inc. c) del Art. 140 (Permanencia).

Certificación

Art 139º_ La certificación del Nivel de Educación Inicial para los estudiantes con discapacidad que culminan la trayectoria escolar en los mismos. son de Validez Nacional según lo dispone la Resolución CFE Nº 18/07.

El certificado será otorgado por la institución educativa en la que los estudiantes con discapacidad hayan cursado su último año, y será idéntico a toda la población escolar, sin consignar si recibió o no apoyos.

Este certificado habilitará a continuar la trayectoria en el Sistema Educativo, en escuelas del Nivel Primario y Modalidades del Sistema Educativo.

Nivel Primario

Promoción y acreditación

Art 140º_ El estudiante en situación de discapacidad, que desarrolla su trayectoria educativa en proceso de Inclusión Escolar, tiene derecho a acreditar los aprendizajes del grado o curso al que asiste en la institución educativa común a través de un instrumento formal, que es el boletín de calificaciones.

Art 141º_ El documento principal de acreditación es el Boletín de Calificaciones, en el cual se registrará que el estudiante se encuentra incorporado al Servicio de Inclusión Escolar; en los casos que se hubiera contado con PPI el espacio o área curricular

se evaluará conforme al mismo y se inscribirá en observaciones que va acompañado por un informe cualitativo.

En caso de contar con un espacio curricular exceptuado, se especificará la fecha y Nº de Disposición de la Modalidad en el boletín de calificaciones, en el espacio correspondiente

Art 142º_ Los criterios de acreditación, para el Nivel Primario, ya se encuentran vigentes en la jurisdicción desde el año 2010 y ratificado en 2014, a partir de la emisión conjunta entre la Dirección de Ed. Primaria y Dirección de Educación Especial del Anexo “Alumnos con discapacidad en el Servicio de Integración Escolar” de la Circular Dirección de Nivel Primario Nº 12 : *“El Registro de la Trayectoria Escolar del Estudiante; Reseñas y comentarios acerca del Boletín de calificaciones e informes pedagógicos, como ampliación de la nueva libreta escolar” (RTE).*

La Resolución Ministerial Nº 24/5 (MEd) del 2013 aprobó el *“Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de los alumnos/as del Nivel Primario”*, en consonancia con las resoluciones arriba mencionadas y todas ellas remiten al cuidado de las trayectorias educativas de estudiantes con discapacidad y a la acreditación de las mismas.

El sostén de la trayectoria educativa en la Escuela de Educación obligatoria se definirá atendiendo las posibilidades de desarrollo integral de la persona con discapacidad y no en forma exclusiva, la adquisición de contenidos académicos.

Si se considera necesario, puede acordarse la permanencia un año más en el Nivel Primario, atendiendo a lo estipulado en inc. c) del Art. 140 (Permanencia).

Certificación

Art 143º_ La certificación del Nivel de Educación Primaria, para los estudiantes con discapacidad que culminan la trayectoria escolar en los mismos. es de Validez Nacional según lo dispone la Resolución CFE Nº 18/07.

El certificado será otorgado por la institución educativa en la que los estudiantes con discapacidad hayan cursado su último año, y será idéntico a toda la

población escolar, sin consignar si recibió o no apoyos..

Este certificado habilitará a continuar la trayectoria en el Sistema Educativo, en escuelas del Nivel Secundario y Modalidades. Estarán disponibles, además, las siguientes alternativas: escuelas de la Modalidad Educación Especial en el Servicio Educativo Integral Secundaria Especial y según la edad, Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad.

Nivel Secundario

Promoción y acreditación

Art 144º_ Es importante considerar el desempeño de los/as estudiantes con discapacidad en contextos colaborativos y creativos entre pares, donde se desarrollen actividades que potencien la enseñanza y el aprendizaje; reconocer el conjunto de saberes adquiridos en el tramo escolar cursado acorde a: la propuesta curricular, el Diseño de Abordaje integral, PPI, los sistemas de apoyo.

Art 145º_ Las condiciones de cursado de los estudiantes con discapacidad que realizan su trayectoria escolar en el Nivel Secundario estará en concordancia con la normativa vigente.

La Resolución del CFE N° 102 del 24 de junio de 2010 establece "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria" y la jurisdicción cuenta con las resoluciones N° 1222, N°1223, N°1224 de aspectos organizativos del Nivel Secundario. Asimismo la Resolución del CFE N°330/17 define el "Marco de Organización de los Aprendizajes para la Educación Obligatoria Argentina" (MOA) y acompañando el mismo los Indicadores de Progresión de Aprendizaje (IPA) en la propuesta "Secundaria 2030".

Art 146º El documento principal de acreditación es el Boletín de Calificaciones. En los casos que se hubiera contado con PPI , en uno o varios espacios curriculares, se evaluará conforme al mismo y se inscribirá en observaciones que va acompañado por un informe cualitativo. En caso de contar con un espacio exceptuado, se especificará la fecha y N° de Disposición de la Modalidad Educación Especial, tanto en el Boletín como en el Libro Matriz, en el área correspondiente.

Certificación

Art 147º_ La certificación y titulación del Nivel de Educación Secundaria y Modalidades del Sistema Educativo para los estudiantes con discapacidad que culminaron su trayectoria educativa obligatoria, tal como lo establece la Resolución CFE N° 311/16, tienen validez nacional por Resolución 2017 - 2945 -APN-ME .

Art 148º_ El Sistema de certificación y titulación del Nivel de Educación Secundaria y Modalidades del Sistema Educativo para los estudiantes con discapacidad" establece que el título y certificado analítico será otorgado por la institución educativa en la que el estudiante con discapacidad haya cursado su último año. Especifica que el certificado analítico contará en el apartado "**Condición**" con las siguientes opciones:

A. Regular: Se consignará cuando los estudiantes con discapacidad realicen el cursado conforme a la resolución N°1224 MEd y alcancen los objetivos y contenidos del Diseño Curricular del Nivel Secundario y para los cuales se hubieran implementado sólo apoyos de acceso y metodológicos. En consecuencia, recibirán el título correspondiente a la orientación cursada, sin observaciones. Los apoyos mencionados pueden ser brindados, o no, por la Modalidad Educación Especial.

B. PPI (Proyecto Pedagógico Individual): Esta sigla, establecida en Resolución 2017 - 2945 – APN-ME, se consignará en cada espacio curricular en el cual el estudiante con discapacidad contará con ajustes de objetivos y contenidos del Diseño

Curricular del Nivel Secundario. La calificación se corresponderá con lo propuesto en dicho PPI. Este instrumento se construye en una acción corresponsable entre la institución educativa y los equipos interdisciplinarios de apoyo a la inclusión Escolar, que brindan el acompañamiento integral a la trayectoria educativa del estudiante con discapacidad.

Para los estudiantes que revisten esta condición, en el apartado “*Observaciones*” se detallarán las **Capacidades** conforme Resolución 2017 -2509 - APN – ME. En cada Capacidad se consignará la sigla “Alc” (Alcanzado) y se especificará el nivel obtenido acorde a los Indicadores de Progresión de Aprendizaje (IPA) - Resolución del CFE N°330/17. Dicha leyenda no deberá superar los 240 caracteres, a modo de ejemplo:

“Desarrollo de CAPACIDADES según IPA: Resolución de Problemas: Alc. 2ºC.NP; Pensamiento Crítico: Alc. 2ºC.NP; Aprender a aprender: Alc. CB.NS; Trabajo con otros: Alc. CO.NS; Comunicación: Alc. CB.NS; Compromiso y responsabilidad: Alc. CB.NS”

Las siglas especificadas se remiten a Nivel Primario (NP), en el cual se distingue 1º Ciclo (1ºC) y 2º Ciclo (2ºC). En Nivel Secundario (NS), se consigna Ciclo Básico (CB) y Ciclo Orientado (CO).

C. Equivalencia: Esta condición se indicará en los espacios curriculares que correspondiera ante movilidad de los estudiantes, conforme a las pautas de la Resolución CFE N° 102/10.

D. Saberes adquiridos: Esta condición se indicará en los espacios curriculares que correspondiera ante la movilidad de los estudiantes, conforme a las pautas de la Resolución CFE N° 102/10.

E. Exceptuado: Esta medida de excepcionalidad será otorgada ante situaciones específicas y contará con una Disposición emitida desde la Dirección de Educación Especial. En el espacio curricular para el cual fuera gestionada, se consignará en el mes y año, la fecha de dicha Disposición. No conlleva calificación.

Deberá ajustarse a lo establecido en los Art. N° 119º, 120º, 121º, 122º y 123º, del presente documento.

Art 149º_ En casos de estudiantes que cursaron educación secundaria en instituciones de Modalidad de Educación Técnico Profesional, y las correspondientes a la Educación Artística (Educación Artística en el nivel secundario en sus opciones: secundario orientado, secundario especializado en arte y artístico técnica, Resolución 111/10), se considerarán las siguientes situaciones:

- Cuando el estudiante alcance la totalidad de las capacidades profesionales correspondiente a un título de una especialidad, se otorgará el mismo en igualdad de condiciones que sus compañeros.

- Cuando el estudiante no alcance la totalidad de las capacidades profesionales descritas en el “perfil profesional” del título de una especialidad, se acreditará en el certificado analítico la trayectoria recorrida y se detallará dentro del campo “Observaciones” la siguiente leyenda: “Según Res. CFE N° 311/16, Art. 41, esta certificación no es habilitante para el ejercicio profesional, por la responsabilidad civil que dicha titulación conlleva.”

Si además hubiera contado con Proyecto Pedagógico Individual (PPI) en el apartado “Observaciones” se hará constar la leyenda especificada en el párrafo anterior. No se detallará la leyenda sobre el desarrollo de capacidades alcanzadas (Art.148º, inc. B del presente documento), debido a que por razones de estructura y formato el título no permite la inclusión de ambas leyendas.

Art 150º_ La emisión de los títulos y certificados analíticos para estudiantes con discapacidad, se ajustará al circuito establecido para el Nivel de Educación Secundaria. La Dirección de Educación Especial, en corresponsabilidad con el Nivel de Educación Secundaria y las Modalidades desarrollarán las acciones necesarias a fin de informar y difundir la presente normativa para su adecuada implementación.

Art 151º_ En concordancia con el artículo N° 43 del anexo I, de la resolución del CFE N° 311 “se habilitará la continuidad en otros

espacios educativos que el/la estudiante con discapacidad quiera transitar, de acuerdo a su franja etaria y a los saberes adquiridos a lo largo de su trayectoria escolar.: Formación Profesional y “propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de

toda la vida”. (Ley de Educación Nacional, Art. 44, Inc. d)”.

ANEXO: MODELOS DE DOCUMENTOS DEL DISEÑO INTEGRAL

MODELO SUGERIDO DE ACTA ACUERDO

A los días del mes de..... del año..... se reúne en el local de la Escuela de Educación Obligatoria , el/la Director/a del establecimiento o representante legal Sr/Sra. con el / la Director/a.....de la Escuela de Educación Especial o Equipo de Apoyo Interdisciplinario e Itinerante con Sede en ó Equipo Particular Interdisciplinario de Apoyo a estudiantes con discapacidad, conformado por..... , el /la Sr. /Sra..... padres o responsables del estudiante³⁸ D.N.I. N° de..... años, quienes en virtud de la presente Acta acuerdan que será inscripto en sala /grado/ curso, en el turno y realizará su trayectoria escolar con el acompañamiento del **Servicio de Inclusión Escolar**, comprometiéndose las partes intervinientes al cumplimiento de los ítems que a continuación se detallan:

- ✓ **La Escuela de Educación obligatoria** se compromete a:

Se explicitarán en este espacio, entre otros temas:

- *Funciones y roles expresados en esta Normativa, relacionadas con cada caso particular. En relación a la función los docentes de sala/grado/curso (áreas básicas y especiales), se resalta una de ellas que consiste en compartir planificación áulica, carpeta de actividades/propuestas didácticas y evaluaciones;*
- *Días y horarios para consultas e intercambios;*
- *Asistencia a reuniones y entrevistas programadas.*

- ✓ **La Escuela de Educación Especial, el Equipo de Apoyo Interdisciplinario e Itinerante o el Equipo Particular Interdisciplinario de Apoyo a estudiantes con discapacidad**, se compromete a

Se explicitarán en este espacio, entre otros temas:

- *Funciones y roles expresados en esta Normativa, que se relacionen con cada caso particular.*
- *Puntualizar modalidad de acompañamiento acordado; frecuencia de seguimiento*

³⁸ Se consignará al estudiante como un partícipe activo en la presente Acta- Acuerdo en función de sus posibilidades de ejercer el Principio de Autodeterminación.

y de los apoyos;

- *Días y horarios para consultas e intercambios.*

✓ **Los padres o responsables** se comprometen a:

Se explicitarán en este espacio, entre otros temas:

- *Funciones y roles expresados en esta Normativa, que se adecuen a cada caso particular.*
- *Puntualizar en este ítem los siguientes aspectos: asistencia a reuniones y entrevistas programadas a fin de informarse y realizar aportes; apoyo a las tareas impartidas por los docentes; garantizar la asistencia regular del alumno a las instituciones educativas y/o servicios de apoyo que correspondiere; cumplimentar los estudios y/o tratamientos profesionales sugeridos, etc.*

✓ **El estudiante** se compromete a:

Podrán incluirse en el Acta Acuerdo aspectos en los que se pueda comprometer el estudiante, en función de sus posibilidades de ejercer el Principio de Autodeterminación. En consecuencia, ante cada caso particular, se considerará la inclusión o no del estudiante como actor responsable en el Acta.

✓ **Los actores institucionales**, en base a acuerdos construidos, se comprometen a:

Puntualizar acciones para la superación de barreras a nivel físico, organizativo, comunicativo y metodológico; trabajo a nivel institucional con objeto de promover la cultura inclusiva y la construcción de redes. En relación a los canales de comunicación, estos deben quedar explicitados, así como instancias de intercambio, reuniones periódicas, pautas de trabajo colaborativo y en los casos que se requiera PPI, la construcción conjunta del mismo. Estos son algunos de los aspectos prioritarios a dejar especificados en el Acta Acuerdo.

Firma de los actores comprometidos: en este espacio se registrarán las firmas y aclaraciones de los actores intervinientes.

Observaciones

- *Se podrán incluir otros aspectos que se consideren necesarios, que permitan delimitar más acabadamente las sugerencias realizadas.*
- *El Acta Acuerdo será renovable anualmente y es de carácter individual.*

MODELO SUGERIDO DE INFORME INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO

El informe incluirá:

- ✓ **DATOS INSTITUCIONALES Y FECHA**
- ✓ **DATOS PERSONALES**
- ✓ **MOTIVO DEL INFORME:** El informe puede estar dirigido de manera preeminente hacia la familia o a la institución educativa.
- ✓ **DESTINATARIO:** De acuerdo al destinatario se organizará la información, considerando resguardo de la privacidad, lenguaje técnico y especificaciones.
- ✓ **ANTECEDENTES Y DATOS EVOLUTIVOS** significativos.
- ✓ **CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR:** Se especificará organización, recursos humanos y materiales, dinámica para acompañamiento de las necesidades de los estudiantes, participación de la familia y el estudiante en instancias culturales, recreativas y deportivas en su comunidad. Otros aspectos relevantes vinculados al cumplimiento de sus derechos y responsabilidades.
- ✓ **TRAYECTORIA EDUCATIVA:** Antecedentes y descripción de la situación educativa identificando barreras, fortalezas, recursos y estrategias implementadas.
- ✓ **IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES PRESENTES EN LA SITUACIÓN EDUCATIVA.** Desde un trabajo articulado entre los distintos profesionales, dará cuenta del nivel actual de desempeño: competencia curricular, estilo de aprendizaje, fortalezas del estudiante, intereses, dinámica del grupo, modo de participación de los estudiantes, modalidad del trabajo áulico (colaborativo, cooperativo, etc.). Aspectos organizativos a nivel áulico e institucional.
- ✓ **DISEÑO DE APOYOS INTEGRALES Y PREVISIÓN DE APOYOS PERSONALES Y MATERIALES.**
- ✓ **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Propuesta educativa
- ✓ **OBSERVACIONES:** Dejar constancia escrita que este informe es de uso exclusivo del ámbito educativo. En todos los casos el Equipo interdisciplinario valorará la pertinencia de los datos que expone, atendiendo al resguardo del estudiante, la familia y la responsabilidad profesional.

MODELO SUGERIDO DE PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL³⁹

- **DATOS INSTITUCIONALES Y FECHA**
- **DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:** datos filiatorios, escuela y año en el que está escolarizado, fecha de inicio del PPI.
- **DATOS DE LOS PADRES O RESPONSABLES**
- **DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL (P.P.I.)**
- **DATOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL: Síntesis de lo explicitado en el informe integral e interdisciplinario sobre la situación educativa:** trayectoria educativa, barreras para el aprendizaje y la participación, nivel actual de desempeño: competencia curricular; estilo de aprendizaje, fortalezas del estudiante, intereses, recursos en el grupo aula, del cuerpo docente. etc.
- **SISTEMAS DE APOYOS Y MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO (ART. 85º A 91º):**
 - Orientación, intervención y acompañamiento a familia, docentes, comunidad educativa, contexto educativo y comunitario
 - Gestión de recursos y estrategias especializadas
 - Atención educativa del estudiante y su propuesta didáctica. Modalidad de acompañamiento: Seguimiento, orientación, cooperación y acción coordinada, difusión y formación. Modalidad de apoyo: en el aula, en otro espacio físico, en contraturno, mixto.
 - Participación familiar en el proceso de inclusión.
 - Datos sobre tratamientos adicionales.
- **PROPUESTA CURRICULAR:**
 - A. En cuanto a la propuesta del Nivel, se tomará como referencia los NAP y /o IPA para explicitar la secuencia didáctica diseñada para el estudiante (ej. el estudiante de 5º grado, tiene en el espacio curricular de lengua la propuesta correspondiente a NAP 3º grado).**
 - *Áreas Curriculares:* se consignarán explícitamente el/las Áreas Curriculares para

³⁹ El PPI es un documento del Diseño de Abordaje Integral que se construye en casos específicos, remitirse al Art. 103º a 110º.

las cuales se realizará el presente P.P.I.

- *Objetivos Generales*⁴⁰: se refieren a las expectativas integrales de logros a alcanzar en un año lectivo.
- *Objetivos Específicos*: son las expectativas de logro a corto plazo vinculadas con los objetivos generales previstos para cada Área.
- *Contenidos* (priorización, secuenciación, temporalización e introducción de complementariedad)
- *Estrategias Metodológicas y Actividades*
- *Evaluación*: criterios e instrumentos.

B. En cuanto a contenidos que no están en el Diseño de Nivel y que son necesarios, se consignarán los mismos (autonomía, autodeterminación, Sistema Braille, Lengua de Señas Argentina, orientación y movilidad, autocuidado, habilidades sociales, entre otros).

▪ **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL.**

Especificar que el PPI, como documento elaborado a partir de las necesidades del estudiante y la situación educativa, es abierto y flexible; por ello está sujeto a modificaciones concordantes con las variaciones producidas en las condiciones existentes al momento de su formulación.

- **CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** explicitación de las medidas que se prevé adoptar en función de la promoción relacionada con el alcance de los objetivos del P.P.I.
- **FIRMA DE LOS INTERVINIENTES**

⁴⁰ Se explicitarán los Objetivos Generales de la propuesta pedagógica así como los que correspondan a cada Área Curricular implicada.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ AINSCOW, M., BLACK HAWKINS, K, BOOTH, T. y otros. (2000). Guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva (Index for inclusión). Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas. © Copyright CSIE Ltd 2000 ISBN 1 872001 82 3
- ❖ AINSCOW, M.. (2003) El desarrollo de escuelas inclusivas. Cap 17, pág. 320, en Marchesi, Arturo, Hernández Gil, Carlos (Coords) El Fracaso Escolar. Una perspectiva internacional. Alianza ensayo.
- ❖ ARAGÓN GARCÍA Y JIMÉNEZ GALÁN, M. Y Y. (2009). «Diagnóstico de los estilos de aprendizaje en los estudiantes: Estrategia docente para elevar la calidad educativa.». Redalyc. Consultado el 17/11/16. Visual, auditivo o cinestético
- ❖ ARNAIZ SÁNCHEZ, P. (2003). Educación inclusiva. una escuela para todos. Aljibe. España.
- ❖ BOOTH, T., AINSCOW, M. (2002). *Index for inclusion. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*. UNESCO. CSIE.
- ❖ BOURDIEU, P. Entrevista <http://nexos.cippecc.org/Main.php?do=blogView&id=80>
- ❖ BOURDIEU, P. (2015). Capital cultural, escuela y espacio social. Ed. Siglo Veintiuno. Bs.As.
- ❖ BROGNA, P. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2468/11.pdf>
- ❖ CARVAJAL, J. (2015) www.elijeeducar.cl
- ❖ CASA, V , LOFEUDO, S (2010) Trayectorias escolares e inclusión de niños y jóvenes con discapacidad, en http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/niveles/especial/pdf/trayectorias_escolares.pdf?menu_id=33597
- ❖ CENTRO DEL PROFESORADO DE GRANADA. (2008). Práctica docente disponible en <http://rvpd.blogspot.com/2008/06/qu-es-una-experiencia-educativa.html>
- ❖ CENTRO DEL PROFESORADO DE GRANADA. (2008). Práctica Docente. disponible en <http://rvpd.blogspot.com/2008/06/qu-es-una-experiencia-educativa.html>
- ❖ CÉSAR, S.; GROSSO, L.; LIMERES, N.; TOMÉ, J.M.(2017). El desafío de la diversidad. Bonum.
- ❖ COLÁNGELO, M.A. La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL001424.pdf>
- ❖ COLÁNGELO, M.A. La niñez y el cuidado infantil. http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/la_ninez_y_el_cuidado_infantil_entre_la_diversidad_cultural_y_la_desigualdad_social.pdf
- ❖ COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS - Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva
- ❖ CRUDDAS, L. (2006). Engaged voices' – dialogic interaction and the construction of shared social meanings. Comunicación presentada a la National Research Conference 'Pupil voice and participation: pleasures, promises and pitfalls'. Nottingham, 22- 23 mayo.
- ❖ DEL TORTO, D. "Pedagogía y discapacidad. Puentes para una educación Especial" 2015 Lugar Editorial. Argentina.
- ❖ DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (2013)- Resolución N° 782 -La Plata - Buenos Aires
- ❖ DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPO DE APOYO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD "ROLES Y FUNCIONES". Disponible en

file:///C:/Users/VAIO/Documents/Material%20bibliografico%20elaboracion%20docum ento%20EE/DOCUMENTO_EQUIPOS_DE_APOYO.pdf.

- ❖ ECHEITA SARRIONANDIA, G. (2006) Educación para la inclusión o educación sin exclusiones. Narcea Ed. Madrid.
- ❖ GONZÁLEZ CASTAÑÓN, D; AZNAR, A.. (2008) “Son o se hacen? El campo de la discapacidad intelectual estudiado a través de recorridos múltiples”. NOVEDUC: Buenos Aires
- ❖ GRASSI, E. (2014).Regímenes universalistas, derecho e igualdad. La escala cotidiana de las políticas sociales en Arias,A.; García Godoy,B.y Manes, R.(comps) *Debates en torno a la institucionalidad: aportes para la reconstrucción de lo público*. Buenos Aires. Espacio.
- ❖ HERNÁNDEZ, P. (2017). Seminario *Marco Jurídico de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y su incidencia en las prácticas educativas*. Ministerio Educación de Tucumán.
- ❖ LEY 26.206 DE EDUCACIÓN NACIONAL
- ❖ LEY Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005) Argentina <https://www.educ.ar/recursos/118943/ley-nacional-26061-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>
- ❖ LEY Nº 8.293 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2010) Provincia de Tucumán <https://www.google.com/search?q=ley+provincial+8293+tucuman&oq=Ley+8293+Provincia+de+Tucum%C3%A1n&ags=chrome.1.69i57j0.2608j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>.
- ❖ LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Nº 8391
- ❖ LUCKASSON, R. y otros (2002) citado por Thompson, J. y otros. Conceptualizando los apoyos y las necesidades de apoyo de personas con discapacidad intelectual. Siglo Cero. Revista Española sobre Discapacidad intelectual. vol 41(1)Num 233 . 2010
- ❖ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, 2009. Educación Especial, una modalidad del sistema educativo en Argentina: Orientaciones I / coordinado por Daniel López. - 1a ed. - Buenos Aires.
- ❖ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (2010). Lineamientos Organizativos y Curriculares de la Modalidad Educación Especial. Resolución Nº 657/5 (MEd).
- ❖ MULLER; Marina. (2013) Aprender para ser. Editorial Bonum
- ❖ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DDHH DE NACIONES UNIDAS - Estudio Temático sobre el Derecho a la Educación de las Personas con Discapacidad
- ❖ PAUTAS PARA EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJES© 2009 by CAST. All rights reserved. APA Citation: CAST (2008). Universal design for learning guidelines version 1.0. Wakefield, MA: Author.[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/UDL_Guidelines_v1.0-Organizer_espanol%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/UDL_Guidelines_v1.0-Organizer_espanol%20(1).pdf)
- ❖ PAUTAS SOBRE EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) Versión 2.0 Tabla-Síntesis (Proyecto DUALETIC- UCM) [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/dua_pautas_cuadro_sintesis%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/dua_pautas_cuadro_sintesis%20(1).pdf)
- ❖ PEDRAZA, E. (2017). *Seminario Marco Jurídico de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y su incidencia en las prácticas educativas*. Ministerio Educación de Tucumán
- ❖ PINTO CASTRO, J. Educación Especial Necesidades Educativas Especiales. Observatorio de la Discapacidad Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Disponible en <https://www.aspergeralicante.com/pdfrecursos/nee.pdf>.
- ❖ RESOLUCIÓN CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 155/11
- ❖ RESOLUCIÓN CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 174/12
- ❖ RESOLUCIÓN CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 3311/16

- ❖ ROBERTS, A. y NASH, J. (2006). Looking out from the inside: supporting school improvement through student–led inquiry work. Comunicación presentada a la National Research Conference ‘Pupil voice and participation: pleasures, promises and pitfalls’. Nottingham, 22-23 mayo.
- ❖ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Dolores (2006). Dimensión institucional, cultural y micropolíticas: claves para entender las organizaciones educativas. REIFOP, 7(1). Enlace web: <http://www.aufop.com/aufop/home>
- ❖ SARTRE, Jean Paul. El existencialismo es un humanismo. [https://www.ucm.es/data/cont/docs/241-2015-06-16-Sartre%20%20El existencialismo es un humanismo.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/241-2015-06-16-Sartre%20%20El%20existencialismo%20es%20un%20humanismo.pdf)
- ❖ STUFFLEBEAM, D; SHINKFIELD, A. (1995). Evaluación sistemática - Guía teórica y práctica. España: Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Ediciones Paidós Ibérica.
- ❖ SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Dirección Provincial de Educación Superior. Dirección de Formación Continua. Documento de 2da Jornada Institucional 2018. Disponible en http://abc.gov.ar/pnfp/sites/default/files/documentos/2deg_y_3deg_jornada_-_especial_-_orientaciones_-_16_de_julio.pdf
- ❖ TEDESCO, J. C. (2000). Educar en la sociedad del conocimiento. Fondo de Cultura Económica. Bs As.
- ❖ TERIGI, F (2007). *Los desafíos que plantean las trayectorias escolares*. III Foro Latinoamericano de Educación de Jóvenes y docentes en el mundo hoy. Buenos Aires: Santillana.
- ❖ UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2004). Libro de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf
- ❖ VALDEZ, D. (2016) Diversidad y construcción de aprendizajes. Hacia una escuela inclusiva. Editorial Noveduc. Ensayos y experiencias.